

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Nacional y Estatal Jalisco

Periodo 2017

Salvaguarda A, Salvaguarda B



Índice

Salvaguarda A	2
Salvaguarda nacional a.1	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
MARCO DE CUMPLIMIENTO	4
RESPETO	5
Salvaguarda nacional a.2	10
MARCO LEGAL	10
MARCO INSTITUCIONAL	10
MARCO DE CUMPLIMIENTO	12
RESPETO	12
Salvaguarda B	16
Salvaguarda nacional b.1	16
MARCO LEGAL	16
MARCO INSTITUCIONAL	18
MARCO DE CUMPLIMIENTO	22
RESPETO	23
Salvaguarda nacional b.2	27
MARCO LEGAL	27
MARCO INSTITUCIONAL	28
MARCO DE CUMPLIMIENTO	30
RESPETO	32
Salvaguarda nacional b.3	38
MARCO LEGAL	38
MARCO INSTITUCIONAL	38
MARCO DE CUMPLIMIENTO	40
RESPETO	42
Salvaguarda nacional b.4	45
MARCO LEGAL	45
MARCO INSTITUCIONAL	45
MARCO DE CUMPLIMIENTO	49
RESPETO	50
Salvaguarda A	53
Salvaguarda estatal (Jalisco) a.1	53
MARCO LEGAL	53
MARCO INSTITUCIONAL	53
MARCO DE CUMPLIMIENTO	54
RESPETO	54

Salvaguarda estatal (Jalisco) a.2	56
MARCO LEGAL	56
MARCO INSTITUCIONAL	56
MARCO DE CUMPLIMIENTO	56
RESPETO	57
Salvaguarda B	58
Salvaguarda estatal (Jalisco) b.1	58
MARCO LEGAL	58
MARCO INSTITUCIONAL	59
MARCO DE CUMPLIMIENTO	60
RESPETO	60
Salvaguarda estatal (Jalisco) b.2	62
MARCO LEGAL	62
MARCO INSTITUCIONAL	63
MARCO DE CUMPLIMIENTO	64
RESPETO	64
Salvaguarda estatal (Jalisco) b.3	67
MARCO LEGAL	67
MARCO INSTITUCIONAL	68
MARCO DE CUMPLIMIENTO	68
RESPETO	69
Salvaguarda estatal (Jalisco) b.4	70
MARCO LEGAL	70
MARCO INSTITUCIONAL	71
MARCO DE CUMPLIMIENTO	73
RESPETO	73

Salvaguarda A

Salvaguarda nacional a.1

Salvaguarda nacional a.1

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático

MARCO LEGAL

El marco legal garantiza la congruencia de los programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales de la Administración Pública Federal con el Plan Nacional de Desarrollo ([PND](#)) [CPEUM Art. 26](#); [LPLAN Art. 14, frac. IV](#). Esta disposición aseguraría que la Política Nacional de Desarrollo Forestal, la Política de Desarrollo Rural Sustentable y de Cambio Climático se encuentren alineadas al PND.

Con respecto a la política forestal, de desarrollo rural y cambio climático la [LGCC Art. 102, frac. VI](#) establece como uno de los objetivos de la política nacional de Cambio Climático en materia de mitigación, alinear los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación. Por su parte, la [LGDFS Art. 16](#) dispone que la [SEMARNAT](#), al formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal, asegure su congruencia con la política ambiental y con la de desarrollo rural.

Adicionalmente se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático para promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático con el objetivo de viabilizar toda acción orientada hacia la aplicación de políticas públicas para la adaptación y mitigación del cambio climático ([LGCC Art. 45](#))

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- La [LGDFS Art. 16, frac. I y Art. 30](#) establece que la SEMARNAT, cuenta con la facultad de asegurar la congruencia de la política ambiental con la de desarrollo rural al formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal.
- La [LOAPF Art. 32 BIS, frac. II](#) establece que corresponderá a la SEMARNAT formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, así como, en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- El [RLGDFS Art. 8](#) señala que la SEMARNAT solicitará a los Consejos Estatales Forestales, analizar y evaluar, la política forestal en el ámbito de sus respectivas competencias dentro del primer bimestre de cada año.

[CONAFOR](#)

- La política en materia forestal sustentable es desarrollada por el Ejecutivo Federal [LGDFS Art. 30](#). Por su parte La Comisión Nacional Forestal, conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene facultades para participar en el Programa Estratégico Forestal [LGDFS Art. 22, frac. III](#).
- La CONAFOR es la encargada de garantizar la congruencia de los programas elaborados por los Estados con el Programa Nacional Forestal ([PRONAFOR](#)) [LGDFS Art. 36](#).
- Actualmente la CONAFOR lidera la ENAREDD+, por lo que de facto, es la autoridad encargada de promover y garantizar que los objetivos de los programas forestales nacionales sean compatibles a la ENAREDD+. [LGCC Art. 3ro transitorio, frac. II](#).

[INECC](#)

- La [LGCC Art. 65](#) establece que las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en los programas sectoriales, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) y los programas de las Entidades Federativas, deberán ser congruentes con la Estrategia Nacional de Cambio Climático [LGCC Art. 23](#); [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\) Art. 19, frac. IV](#), en este sentido, los



objetivos de la política nacional de Cambio Climático en materia de mitigación se deben alinear a los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación [LGCC Art. 102, frac. VI](#).

- Para ello, el INECC contribuirá al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de los recursos naturales [LGCC Art. 22, frac. IV](#).

[CONANP](#)

- LA CONANP tendrá dentro de sus atribuciones coordinarse con la SEMARNAT y la CONAFOR, para la atención de los programas afines en materia forestal dentro de las áreas naturales protegidas, de acuerdo con la política nacional en la materia [LGDFS Art. 28](#).

[SAGARPA](#)

- De conformidad con la Ley de Planeación y el [PND](#), la programación sectorial en materia rural, es formulada por la SAGARPA a corto, mediano y largo plazo [LDRS Art. 13](#).
- La [LDRS Art. 14 y 19](#) establece la conformación de una Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable, que propondrá al Ejecutivo Federal el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a fin de coordinar las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable en el marco del PND y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integran.

[SEDATU](#)

- El [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 6, frac. I](#) establece como una de las facultades indelegables, el proponer al Presidente de la República la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, la planeación del desarrollo regional, urbano y agrario, la promoción y fomento de la infraestructura y la vivienda, así como de la propiedad rural, de conformidad con los objetivos y estrategias del [PND](#).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante las [Bases Generales de Colaboración en materia de Adaptación y Mitigación al cambio climático en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación, que suscriben por una parte la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas \(CONANP\); por otra parte la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\), y por la otra la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad \(CONABIO\)](#) se establecen las bases generales de colaboración para la instrumentación de acciones que incidan en la mitigación y adaptación al cambio climático en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación. Este convenio entró en vigor en noviembre 2015 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Convenio de Colaboración que Celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación \(SAGARPA\) y la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#) se impulsa y facilita una gestión pública con un enfoque territorial que permita la integración y alineación de políticas públicas agropecuarias y forestales, así como para promover el desarrollo de programas y estrategias de cambio climático que den viabilidad a las actividades económicas y mejoren la calidad de vida de los habitantes de las áreas rurales. Este convenio entró en vigor en diciembre del 2016 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Acuerdo de colaboración y coordinación para preservar los bosques y selvas y fortalecer la sustentabilidad alimentaria, que celebran por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) y por la otra, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación \(SAGARPA\)](#) que busca establecer acciones de colaboración y coordinación que permitan, en el ámbito de las competencias que les confiere el marco jurídico vigente, diseñar políticas públicas integrales que promuevan la preservación de los bosques y selvas de cambios de uso de suelo para actividades agropecuarias. Este acuerdo de colaboración entró en vigor en diciembre del 2016 y tiene una vigencia hasta diciembre 2017.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el



abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tiene una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[SNIF](#)

El SNIF está mandatado bajo la [LGDFS Art. 35, 39 y 40](#) y se debe integrar al SNIARN y articularse con el SNIDRUS.

[SNIARN](#)

El SNIARN está mandatado bajo la [LGEEPA Art. 5, frac. XVII](#). Es un conjunto de bases de datos estadísticas, cartográficas y documentales que recopilan, organizan y difunden la información acerca del ambiente y los recursos naturales del país. Integra información relativa a los inventarios de recursos naturales, al monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y a los registros, programas y acciones encaminados a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

La base de datos estadísticas del SNIARN contiene información estadística, resultado de la colaboración con las distintas áreas de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y descentralizados; así como con otros organismos y dependencias que producen información estadística.

[SNIDRUS](#)



El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable está mandatado bajo la [LDRS Art. 22, frac. VI y 134](#). El SNIDRUS es un sistema instrumentado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Para cumplir con su objetivo el SNIDRUS tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar diagnósticos sobre los procesos de generación de información estadística y geográfica de las dependencias y entidades relacionadas con el Sector Agroalimentario y Pesquero, así como con el Desarrollo Rural Sustentable y, en su caso, proceder a la reformulación de los programas y proyectos respectivos;
- Elaborar los programas y proyectos de información estadística y geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero, así como para el Desarrollo Rural Sustentable y vigilar su ejecución;
- Definir, transmitir y difundir las normas y lineamientos, medios y procedimientos para la organización y ejecución de las actividades de captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica relacionada con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable;
- Constituir el conducto para vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica que se produzca en el Sector Agroalimentario y Pesquero, así como para el Desarrollo Rural Sustentable;
- Establecer y dar a conocer la política de difusión de la información y de fomento de la cultura estadística;
- Definir criterios generales y mecanismos de coordinación, a fin de que las unidades generadoras de información estadística y geográfica de la administración pública federal relacionadas con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable, en su carácter de unidades ejecutoras, resulten efectiva y permanentemente vinculadas al SNIDRUS;
- Definir los mecanismos de coordinación que permitan transmitir las políticas, lineamientos y normas generales que, en congruencia con lo establecido a nivel nacional por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y el propio SNIDRUS, aseguren la debida integración y funcionamiento de los Sistemas Regionales, Estatales y Especiales relacionados con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo que las dependencias y entidades que lo conforman, instruyan a sus respectivas representaciones locales para que participen en dichas instancias;
- Proporcionar la asistencia técnica que se requiera con el fin de garantizar, por parte de las unidades generadoras de información del desarrollo rural sustentable, la adecuada aplicación de la normatividad establecida por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, así como incluir información oportuna sobre montos y mecanismos de financiamiento;
- Promover la participación de instituciones y organismos especializados en materia de información estadística y geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable de carácter nacional e internacional, a fin de que participen en el co-financiamiento de programas y proyectos, así como en el desarrollo y consolidación del SNIDRUS;
- Integrar y difundir información de mercados regionales, nacionales e internacionales relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, así como las cotizaciones de precios por conducto y calidad;
- Elaborar programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados físicos y futuros para los productos, y
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia popular:

- Se podrá denunciar todo hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales [LGDFS Art. 159](#); [LGEPA Art. 189](#).
- La Institución gubernamental o autoridad ambiental podrá determinar si los actos u omisiones denunciadas contravienen los principios de la política forestal, y en su caso, puede iniciar la acción penal o administrativa ante la autoridad correspondiente.

2. Queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control:

- En caso de existir responsabilidad de algún servidor público por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión [LFRSP Art. 47](#).

3. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales de desarrollo rural



sustentable y de cambio climático

La ENAREDD+ responde al mandato de su implementación tanto de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, como al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT) que son instrumentos de planeación y observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por ello y en consecuencia, el Programa Nacional Forestal <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/4/5382Programa%20Nacional%20Forestal%202014-2018.pdf> y el Programa Especial de Cambio Climático http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014, establecen como líneas de acción el reducir la deforestación y la degradación de bosques y selvas, así mismo la ENAREDD+ incluye un enfoque de desarrollo rural sustentable y de paisaje, con respeto a salvaguardas sociales y ambientales que se encuentra alineada al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Pesquero y Alimentario.

A continuación, se detallan los elementos de alineación entre dichos instrumentos de política y la ENAREDD+:

La ENAREDD+ se encuentra alineada a la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), ya que establece medidas de mitigación para impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales para incrementar y preservar los sumideros naturales de carbono (M4) y para implementar dicho eje estratégico plantea como línea de acción el Diseñar y operar planes, programas y políticas dirigidos a reducir la deforestación y la degradación de bosques y selvas, enmarcados en una Estrategia REDD+, la cual deberá incluir el enfoque de desarrollo rural sustentable y de paisaje, con respeto a salvaguardas sociales y ambientales. http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/06_otras/ENCC.pdf

Así mismo, la ENAREDD+ se encuentra alineada y es compatible con el Programa Especial de Cambio Climático 2014 - 2018 (PECC) que establece como objetivo 2, el conservar, restaurar y manejar sustentablemente los ecosistemas garantizando sus servicios ambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático, fortaleciendo el manejo comunitario de los ecosistemas; atendiendo las presiones inmediatas sobre estos, así como aprovechar los sectores forestales, agropecuario y de otros usos del suelo para la reducción de emisiones y captura de carbono (enfoque de REDD+ en México).

El Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), constituye el documento en el que se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción que desarrollará el Gobierno Federal para contribuir al logro de los objetivos planteados para dicho periodo, en concordancia y alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 para el mismo periodo, y en acatamiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En este sentido, se destacan los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción del PRONAFOR, vinculados con la ENAREDD+:

Objetivo 4. Impulsar y fortalecer la gobernanza forestal y el desarrollo de capacidades locales, que busca ordenar la competencia sectorial por el uso del suelo y promover el fortalecimiento de esquemas de gobernanza forestal a diferentes escalas y el impulso a mecanismos de participación social para apoyar la planeación, consulta y diálogo gobierno-sociedad, que asegure la representatividad de las personas dueñas de la tierra, las comunidades rurales y pueblos indígenas, y que contribuya a una aplicación eficaz y congruente de los programas en las regiones forestales, con criterios de género, jóvenes y de atención diferenciada para pueblos y comunidades indígenas.

Estrategia 4.1 Desarrollar y promover modelos de gestión integrada del territorio	
Líneas de acción	
4.1.1	Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio
4.1.2	Promover la integración de instrumentos de planeación a escala regional y local para el manejo integrado del territorio
4.1.3	Fortalecer las organizaciones sociales de sector forestal para impulsar proyectos con enfoque de manejo integral del territorio

Objetivo 5. Promover y propiciar un marco institucional facilitador del desarrollo forestal sustentable, que plantea el desarrollo de una estrategia para impulsar la articulación de políticas y programas públicos con un enfoque de gestión territorial multisectorial, así como el promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero GEI.

Estrategia 5.1 Impulsar la articulación y coordinación de políticas y programas públicos con un enfoque de gestión territorial multisectorial.
Líneas de acción



5.1.1	Impulsar la alineación de objetivos e incentivos entre sectores y órdenes de gobierno vinculados al manejo de recursos forestales.
5.1.2	Fortalecer la posición del sector forestal en la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.
5.1.3	Establecer acuerdos de coordinación operativa con y entre dependencias de los tres órdenes de gobierno, relacionadas al sector forestal.
5.1.4	Promover que la política agraria fortalezca la propiedad social en ejidos, comunidades y pueblos indígenas.

A nivel estatal, y en línea con lo establecido en la ENAREDD+, se han impulsado instrumentos de política relacionados con los objetivos de REDD+ en México, y que promueven la implementación del modelo de manejo integral del territorio. Por ejemplo, la creación de Leyes Estatales de cambio climático, el desarrollo de Estrategias Estatales REDD+, Planes de Acción ante el Cambio Climático y el de otras iniciativas relevantes, como la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/177978/06_Iniciativa_de_Reducion_de_Emisiones.pdf

A continuación se muestran los últimos reportes de los programas antes mencionados:

Programa	ULTIMO REPORTE 2016
PND	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207257/4_IE_2016_21_03_17-ilovepdf-compressed.pdf
PECC	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195566/Logros_PECC_2016.pdf
PEI	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201899/logros-2016-PEI.pdf
PRONAFOR	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195157/Logros_2016_PRONAFOR_2014-2018.pdf
PROIGUALDAD	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195658/INFORME_LOGROS_2016_PROIGUALDAD.pdf
PROSEDATU	http://www.sedatu.gob.mx/gobmx/transparencia/informes/2016/Logros_2016_PS_SEDATU.pdf
Agropecuario, Pesquero y alimentario.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202226/Logros_2016_SAGARPA_final_23mar17.pdf
PROMARNAT	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195489/Logros_PROMARNAT_2016.pdf

El análisis detallado sobre la vinculación de las salvaguardas REDD+ en México con los instrumentos de política nacionales se encuentra en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195253/Sistematizacion_de_los_tipos_de_informacion_derivados_del_mecanismo_de_reporte.pdf

Por su naturaleza multisectorial para impulsar REDD+ en México, se requiere congruencia y concordancia para estimular la vinculación y coordinación de los diferentes sectores, instituciones y dependencias que deben intervenir de los tres órdenes de gobierno, objetivo que empata con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo, mismo que señala que todas las dependencias del gobierno a través den convenios de concertación, deben de trabajar en conjunto y en objetivos comunes.

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), es la encargada de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de la política nacional de cambio climático, así como promover el cumplimiento de los objetivos y compromisos suscritos por México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los instrumentos derivados de la misma. Esta comisión acordó el 15 de agosto de 2017 que en el ámbito de sus atribuciones promoverá la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos de la ENAREDD+. La CICC debe reunirse dos veces al año para realizar su plan de trabajo y alcanzar acuerdos que pueden ser consultados en <https://www.gob.mx/inecc/documentos/registro-de-la-comision-intersecretarial-de-cambio-climatico> y <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/comision-intersecretarial-de-cambio-climatico-cicc>

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, constituyó al Grupo de trabajo REDD+ (GT-REDD+) con el mandato de impulsar REDD+ en México y desarrollar la ENAREDD+, en este grupo participan todas las dependencias de la administración pública federal, así como un representante el CTC-REDD+ nacional. <https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Apr/R-Package%20Mexico%20Spanish.pdf>

Fuente: Alianza REDD+ <http://www.monitoreoforestal.gob.mx/repositorioidigital/files/original/bf0934d932675abd726995fe60875604.pdf>

Asimismo existen comisiones intersecretariales de cambio climático y grupos de trabajo REDD+ a nivel estatal, vinculados a la ley General de cambio climático, que tienen como fin implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y reforzar la aplicación de REDD+ a nivel estatal. <https://www.gob.mx/conafor/documentos/minutas-de-reuniones-de-los-gt-redd-estatales>



Existe también la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, establece, atiende, coordina y da seguimiento a programas relativos con el desarrollo rural sustentable, coordinándose con las dependencias y entidades para cumplir con sus funciones, se compone por nueve secretarías entre las que se encuentran: Secretaría de Salud, Secretaría de la Reforma Agraria y Secretaría de Economía entre otras. <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO910.pdf>

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento de las Bases Generales de Colaboración en materia de Adaptación y Mitigación al cambio climático en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación, que suscriben por una parte la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); por otra parte la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y por la otra la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) entrado en vigor en noviembre de 2015 y con vigencia hasta noviembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con la complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático:

- Desarrollar estrategias y/o proyectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y proyectos destinados a la organización, capacitación, desarrollo de cursos, seminarios, mesas de trabajo, simposios, talleres y conferencias; el intercambio de información; publicación de revistas, folletos, artículos y otros documentos de interés en la materia de temas relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y/o proyectos de mitigación de cambio climático en áreas protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como otras regiones que por sus características se determinen como prioritarias para la conservación.
- Generación, integración e intercambio de información específica o vinculada a la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y/o proyectos de comunicación y cultura para la conservación y el cambio climático;
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en el monitoreo de ecosistemas en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en Regiones Prioritarias para la Conservación (RPC);
- Actividades y/o proyectos que incrementen la resiliencia institucional, socioeconómica y/o ecosistémica.

Para el cumplimiento Convenio de Colaboración que Celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con la complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático:

- Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio;
- Participar en el desarrollo y ejecución de una estrategia nacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación y degradación de ecosistemas forestales y otras acciones en materia de cambio climático en terrenos predominantemente forestales con actividades agropecuarias;
- Coordinar acciones territoriales para controlar el uso del fuego como práctica agropecuaria en zonas colindantes con áreas forestales; en estricto cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 015 SEMARNAT/SAGARPA-2007;
- Promover la articulación de incentivos agropecuarios y forestales para desarrollar esquemas de pago por servicios ambientales en territorios rurales compartidos, y con ello fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ecosistémicos;
- Incentivar el establecimiento de modelos de agroforestería como esquema de reconversión productiva;
- Impulsar la ejecución de la Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras;
- Seguimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;
- Promover la reforestación de zonas áridas en todo el país;
- Promover proyectos conjuntos para el desarrollo de las zonas áridas del país mediante el uso, manejo y conservación del suelo, el agua y la cubierta vegetal;
- Promover y apoyar iniciativas locales y regionales en el manejo integral de cuencas, como estrategia para impulsar el desarrollo rural sustentable;
- Colaborar en la capacitación, asesoría y consultoría de las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- Establecer previsiones para que en los mecanismos de monitoreo y cuantificación de las emisiones evitadas, se permita identificar la aportación de ambas dependencias con miras a impulsar el concepto de mitigación por actividades forestales y agropecuarias;
- Realizar estudios y/o acciones que permitan establecer con mayor precisión, la relación entre las actividades agropecuarias y la deforestación;
- Dentro del marco normativo vigente y de aplicación en la materia, armonizar bancos de datos que permitan la localización geográfica de acciones, beneficios y proyectos concretos, con la finalidad de evitar duplicidades en trabajo y apoyos;
- Realizar actividades de vinculación que impulsen la divulgación de la cultura forestal a las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- Impulsar en el marco de la Estrategia Nacional REDD+ la política de desarrollo rural sustentable del territorio con un enfoque productivo;
- Impulsar acciones de investigación, capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología en materia de fomento al desarrollo rural y forestal sustentable;



- Brindar la capacitación necesaria a la población rural en materia de huertos de árboles frutales que pueden incluirse en su dieta diaria;
- Promover una mayor coordinación en la relación Gerente-Delegado de las partes, que hagan eficientes las acciones conjuntas;
- Establecer en conjunto criterios para identificación de áreas dónde sea factible ambientalmente el cultivo sustentable de palma de aceite;
- Facilitar la impartición de cursos de capacitación a la población objetivo, alineados a las necesidades de las partes;
- En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de las partes relacionadas con el objeto del presente convenio;

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional a.2

Salvaguardia nacional a.2

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables

MARCO LEGAL

La ENAREDD+ indica que México es parte de los convenios, tratados y declaraciones que fortalecen la legislación nacional aplicable a asuntos indígenas, derechos humanos, protección a la biodiversidad y a los recursos naturales.

La jerarquía de tratados y acuerdos internacionales en el marco legal mexicano es equivalente a la Ley Suprema de la nación. La [CPEUM Art. 133](#) establece que todos los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se apegarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados

La CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto significa que los tratados internacionales que México ha suscrito deberán ser aplicados por parte de todos los sectores y en todos los ámbitos de su ejecución (incluidas las acciones REDD+). En esta línea, expresamente la [LGDFS Art. 134 Bis](#) los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional.

Por lo tanto, el marco legal requiere la complementariedad y compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de los acuerdos y convenios internacionales.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- La SEMARNAT conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género, desarrollo de los pueblos indígenas y de la juventud, tendrá la atribución de impulsar cuando se vincule, con la materia de la competencia de la Secretaría, la generación de disposiciones jurídicas, lineamientos y políticas con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género, de desarrollo de los pueblos indígenas y de la juventud, conforme a los estándares internacionales en dichas materias [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

[CONAFOR](#)

- La LGDFS señala que los instrumentos legales y de política ambiental en materia de servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional [LGDFS Art. 134 Bis](#).
- La CONAFOR, en particular la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero, cuenta con la atribución de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y demás actos o acuerdos nacionales e internacionales que incluyan compromisos o proyectos sobre cooperación, comercio internacional y financiamiento en los que tenga participación la CONAFOR [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA dará seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en las materias competencia de la PROFEPA, en coordinación, en su caso, con la unidad administrativa correspondiente de la SEMARNAT [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

[INECC](#)

- El INECC, contribuirá a diagnosticar la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como, asesorar a los



tomadores de decisiones en las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativas al tema de mitigación del cambio climático y desarrollo bajo en carbono, y coordinarse con la SEMARNAT para diseñar las políticas para lograr su cumplimiento [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#); [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\)](#).

CDI

- El Estatuto Orgánico de la CDI establece como facultades proponer y promover, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en materia indígena, las adecuaciones jurídicas para el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en el orden jurídico nacional [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).

SFP

- La SFP a través de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional coordinará y evaluará las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para el combate a la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en el PND, los programas que de él deriven y las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).

INAI

- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) indica que el derecho de acceso a la información pública se aplicará e interpretará conforme a la Constitución y los tratados internacionales de los el Estado mexicano sea parte. Asimismo, se establece que para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia [LFTAIP Art. 6](#).
- El INAI tendrá la atribución de promover la participación y colaboración de organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales [LFTAIP Art. 21, frac. XVII](#)

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del



territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de Control de Cumplimiento

1. Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad:

- En caso que la modificación o creación de alguna ley contravenga la constitución o los tratados internacionales, en materia de información, la Institución gubernamental correspondiente, tiene la facultad de representar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal.

2. Juicio de Amparo:

- En caso de que alguna disposición de carácter general, emitida por la Institución gubernamental y aplicada a través de alguna de sus unidades administrativas, no fuera compatible con lo dispuesto por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, se podrá interponer a través del juicio de amparo, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma.
- En caso de que no se respete o garantice por parte de cualquier autoridad, algún derecho humano regulado en algún convenio internacional del que México sea parte y de los contenidos en la CPEUM, se podrá interponer el juicio de amparo, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma.

3. Denuncia ante la CNDH:

- Se podrá denunciar la violación de cualquier derecho humano, reconocido por las salvaguardas de la ENAREDD+, y/o por algún tratado internacional, a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que podrá emitir recomendaciones a la autoridad responsable a fin de que esta respete y garantice los derechos humanos violados, y en su caso podrá interponer denuncia penal o administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

RESPETO

El marco legal para REDD+ en México, obedece a las disposiciones de los acuerdos internacionales suscritos por México, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y demás disposiciones derivadas de la misma, pero también a otras ligadas más a temas de derechos como son el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

México ha suscrito diversos tratados, acuerdos ejecutivos y convenios internacionales, en materia de cambio climático, biodiversidad, mujeres, pueblos indígenas, medio ambiente, entre otros; al respecto la ENAREDD+, es compatible con los mismos. en la interpretación nacional de esta salvaguarda, se identificaron aquellos relacionados con la implementación de la ENAREDD+, consultables en: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/7181Interpretacion%20de%20las%20Salvaguardas%20REDD_.pdf

A continuación se presenta una tabla con los vínculos a los tratados y convenios internacionales relacionados con la ENAREDD+, y los vínculos para consultar su último reporte disponible:



NOMBRE	LINK	DESCRIPCIÓN	ULTIMO REPORTE
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969)	http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/801/2001/0001	Es una de las primeras muestras del compromiso de una región de hacer valer los derechos humanos en los países que la integran independientemente del gobierno que tengan. Junto con la Comisión y la Corte, es una de las piedras angulares del sistema interamericano de derechos humanos.	N.A.
Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972).	http://portal.unesco.org/es/es.php?URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html	Enfocada en salvaguardar aquellos de patrimonio cultural o natural que presentan un interés excepcional que este se conserve como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera.	N.A.
Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003).	http://www.programaanticorruption.gob.mx/web/dto/cooperacion/conveniones/omulac.pdf	Acuerdo que abarca las facetas más importantes de la lucha contra la corrupción, a saber, la prevención, la penalización, la cooperación internacional y la recuperación de activos	https://www.gob.mx/stp/documentos/convenio-de-las-naciones-unidas-contra-la-corupcion-om
Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (CNULD) (1994).	http://www.unccf.int/Lists/StaticDocumentLibrary/conventionText/con-94a.pdf	Acuerdo internacional que pretende la lucha contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales.	http://www.unu.cl/ona/unccf/
Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)	http://www.oas.org/es/bid4/docs/trabados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corupcion.pdf	Promueve y fortalece el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; también facilitar la cooperación entre los Estados pertenecientes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.	http://www.programaanticorruption.gob.mx/web/dto/cooperacion/conveniones/oea/mexic4_mex.sp.pdf
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Para") (1994).	http://www.oas.org/es/mesecv/docs/BelemDoPara-ESpanol.pdf	Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.	https://www.gob.mx/stre/articulos/expertes-del-mecanismo-de-seguimiento-de-la-convenio-de-belem-do-para-se-reunen-en-sre7dome
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992).	https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf	Convención universal de principios que reconoce la existencia de un cambio climático debido a la actividad humana y atribuye a los países industrializados la responsabilidad principal para luchar contra este fenómeno.	http://unfccc.int/national_reports/non-annex-1_nslcom/reporting_on_climate_change/items/1722.php
Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (1940).	http://www.conasp.gob.mx/contenido/pdf/Convencion%20para%20la%20Proteccion%20de%20la%20Flora%20de%20la%20Fauna%20y%20de%20las%20Bellezas%20Escenicas.pdf	Impulsa una reglamentación a nivel de cada nación respecto de las importaciones, exportaciones y tránsito de especies protegidas de flora y fauna, protegiendo a todas las especies y géneros de la flora y fauna de América de la extinción y preservar áreas de extraordinaria belleza, con énfasis en formaciones geológicas o con valor estético, histórico o científico.	N.A.
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf	Reconoce la relevancia de las manifestaciones y expresiones culturales que hasta entonces no tenían un marco jurídico y programático que las protegiera, salvaguarda los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.	https://ich.unesco.org/es/6.ga
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (1973).	https://cites.org/sites/default/files/esp/es/CITES-Convention-SP.pdf	Vela por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.	https://cites.org/esp/cop/index.php
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979).	http://cedoc.imujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf	Principios que buscan adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación hacia la mujer en todas sus formas y manifestaciones.	http://internet.ohchr.org/treaties/CHAW/Shared%20Documents/MEX/CHAW_C_MEX_0_5977_A.pdf
Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005).	http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001420/142010s.pdf	Reconoce los derechos de las Partes a tomar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, e imponen obligaciones tanto a nivel nacional e internacional para las Partes pertenecientes.	http://portal.unesco.org/cn/es.php?URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html#MONITORING
Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (1971) (Convenio de Ramsar)	http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/can_certified_s.pdf	Enfocada en la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.	http://www.ramsar.org/es
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).	http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf	Principal instrumento en materia de protección a los pueblos indígenas. Hace hincapié en los derechos de trabajo de los pueblos indígenas y tribales, su derecho a la tierra y al territorio, a la salud y a la educación. Determina la protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de los pueblos indígenas, así como la importancia de las actividades económicas tradicionales para su cultura.	N.A.
Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) (1983/2006).	http://www.ito.int/es/ita/	Promueve la conservación y la ordenación, la utilización y el comercio sostenibles de los recursos de los bosques tropicales.	http://www.ito.int/es/council_reports/
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992).	https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf	Tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.	https://www.cbd.int/cop/default.shtml



Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) (2007) Voto a favor.	http://www.un.org/es/soesd/undp/documents/DRIPS.es.pdf	Reafirma la importancia que tienen los principios y enfoques consagrados en el Convenio núm. 169. Por lo tanto, genera un nuevo impulso en la promoción de la ratificación y la aplicación del Convenio. Establece de manera general que: "Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable".	https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)	http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm	Contiene los principios que los estados parte deben seguir en toda clase de ámbitos, para lograr un desarrollo sustentable a nivel mundial. Reconoce el derecho a los seres humanos de una vida saludable y a los Estados de aprovechar sus recursos naturales y a la vez la responsabilidad de velar por la conservación de estos.	N.A.
Declaración Interamericana de Principios sobre la Libertad de Expresión (2000)	http://www.oas.org/ES/CIH/EXPRESION/showarticle.asp?artID=26&ID=2	Contiene y otorga un marco jurídico que regule la efectiva protección de la libertad de expresión en el hemisferio, incorporando las principales doctrinas reconocidas en diversos instrumentos internacionales.	http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/informeAnual2016E16.pdf
Declaración sobre la seguridad en las Américas.	http://www.geopolitica.usm/media/uploads/geopolitica53.pdf	Refleja el consenso de los países del hemisferio por modernizar y actualizar los esquemas de cooperación internacional, al incorporar a la agenda multilateral el concepto de seguridad multidimensional, que no solo reconoce las amenazas tradicionales, sino que incorpora las amenazas emergentes, y destaca el papel de mecanismos regionales adecuados de diálogo, cooperación e intercambio de experiencias y mejores prácticas para enfrentarlas.	http://oas.org/es/cehs/spanish/es.asp
La Carta de las Naciones Unidas.	http://www.un.org/es/charter-united-nations/	Documento por el que se constituyen las Naciones Unidas. Este se pronuncia a favor de la concertación de la paz, de forma conjunta, estableciendo que la única base de una paz duradera es la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres para evitar la amenaza de una agresión.	N.A.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	http://www.ohchr.org/SF/ProfessionalInterest/Pages/CICPR.aspx	Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía.	http://thinternet.ohchr.org/_layouts/creativity/bodyexternal/Download.aspx?symbolno=COPR%2C%20HUMAN%2F561&Lang=en
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (1966).	http://www.ohchr.org/SF/ProfessionalInterest/Pages/CISCR.aspx	Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía. Se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.	http://thinternet.ohchr.org/_layouts/creativity/bodyexternal/Download.aspx?symbolno=ES%20HUMAN%2F561&Lang=en
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador") (1988).	http://www.ciofth.org.mx/sites/all/doc/camillar7_Cartilla_PIDESCyPE.pdf	Posibilita que las personas accedan a una instancia internacional para la defensa de sus derechos económicos, sociales y culturales, mediante la interposición de peticiones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos del Pacto, de las que conocerá el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU	http://www.oas.org/es/sedid/protocolo-avp/
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2000)	https://www.conacyt.gob.mx/biogem/images/biogem/comunicacion/publicaciones/cartagena-protocolo-es.pdf	Es un acuerdo internacional que busca asegurar la manipulación, el transporte y el uso seguros de los organismos vivos modificados (OVM) que resultan de la aplicación de la tecnología moderna que puede tener efectos adversos en la diversidad biológica, considerando al mismo tiempo los posibles riesgos para la salud humana.	http://bch.cbd.int/database/record.shtml?documentid=109148
Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1997).	http://unfccc.int/resource/docs/convkp/ksppan.pdf	Es un acuerdo que pone en práctica la Convención, basándose en los principios de la Convención, este protocolo compromete a los países industrializados a establecer las emisiones de gases de efecto invernadero.	http://unfccc.int/national_reports/non-annex_1_natcom/items/10124.php
Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios derivados de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (2010).	https://www.cbd.int/abs/docs/protocol/nagoya-protocol-es.pdf	Impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio (participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos), ya que proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos.	https://www.cbd.int/abs/compliance-whatdope.shtml
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999).	http://www.ohchr.org/SF/ProfessionalInterest/Pages/OP-CEAW.aspx	Establece los mecanismos de denuncia e investigación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	N.A.
Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas (Protocolo de SPAW) (1990).	http://www.ccp.unep.org/publications/spaw_protocol_esp.html	Instrumento importante para conseguir los objetivos de los acuerdos mundiales sobre la biodiversidad. Las Partes deben, de acuerdo con su propia legislación y reglamentación, adoptar todas las medidas necesarias para proteger, conservar y administrar de manera sustentable en su territorio las áreas que necesitan una protección y las especies animales y vegetales amenazadas.	http://www.ccp.unep.org/?Nuevo-programa-de-trabajo-SPAW-398
Declaración y Plataforma de Acción Beijing (1995)	http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPA%20S.pdf	La Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural	http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formasppc.php?IDPrograma=4



Declaración del Milenio	http://www.un.org/spanish/millenniar552.pdf	En este documento redactado en la Cumbre del Milenio, los Estados Miembros de la ONU reafirman su fe en la Organización y su Carta para lograr un mundo más pacífico, más próspero y más justo y establecen la búsqueda de que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo.	http://www.un.org/millenniumgoals/pdf/2015-mdg-report-2015_spanish.pdf
-------------------------	---	---	---

El análisis detallado sobre la vinculación de las salvaguardas REDD+ en México con los tratados y convenios internacionales se encuentra en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195253/Sistematizacion_de_los_tipos_de_informacion_derivados_del_mecanismo_de_reporte.pdf

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda B

Salvaguarda nacional b.1

Salvaguarda nacional b.1

La transparencia es garantizada en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define el principio de transparencia como la obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen ([LGTAIP Art. 8, frac. IX](#)). Además, la transparencia contempla que [LGV Art. 5](#).

Por lo tanto, para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de la ENAREDD+ se deberán considerar los siguientes criterios:

- El derecho al acceso a la información, que se entenderá como el derecho del público a acceder a la información existe mediante solicitud previa.
- La transparencia proactiva la que se refiere al deber del Estado de recabar y difundir la información.

El derecho al acceso a la información

En México, el derecho de acceso a la información pública se interpreta conforme a lo dispuesto en la Constitución y a los tratados en la materia de los que México sea parte [LGTAIP Art. 6](#). La Constitución reconoce que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión [CPEUM Art. 6](#).

Además de la Constitución, México cuenta con un marco normativo nacional específico que garantiza la transparencia y el acceso a la información, que incluye además de leyes especiales como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a leyes secundarias que garantizan el acceso a la información en las distintas esferas de la administración pública como: la [LSNIEG Art. 104 frac. V](#), en la [LGEEPA Art. 159 Bis a 159 Bis 6 y Art. 159 Bis 3](#), la [LAGRA Art. 151](#); [Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional Art. 49 - 50, Capítulo V](#), la [LDRS Art. 137](#), la [LGDFS Art. 149 y 43](#), la [LGCC Art. 26, frac. X](#), la [LFPED Art. 9, frac. XVIII](#), la [LINM Art. 6, frac. IV párrafo 2do.](#), la [LCNDPI Art. 2, frac. XVI, II, XIV](#) en la [LAGRA Art. 151](#); [Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional Art. 5, 6 y 89](#) y en el Reglamento de Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

En México, toda la información gubernamental es pública y los particulares tienen acceso a ella en los términos previstos por el marco legal [LFTAIP Art. 2](#) el que, define lo que será considerado como información [LFTAIP Art. 7, 13, 14](#); [LSNIEG Art. 47](#); [Art. 98](#); [Art. 2, frac. VI](#); [Art. 77, frac. II](#) y [Art. 78](#); [LGEEPA Art. 12](#); [LGCC Art. 107](#) y prevé excepciones al derecho de acceso a la información, como en los casos en que la información sea confidencial o reservada.

La transparencia proactiva

El marco legal reconoce y garantiza la transparencia proactiva, al establecer un marco institucional que garantice el acceso y la distribución de la información. De forma que crea al INAI como órgano autónomo encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades [LFTAIP Art. 33](#).

Cualquier persona puede presentar una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto Nacional de Acceso a la Información [LFTAIP Art. 40](#). El marco legal establece procedimientos claros para solicitar y acceder a la información, regulado a través de la [CPEUM Art. 4](#); [LFTAIP Capítulo III, Título III](#), la [LGEEPA Art. 159, Bis 4](#), la [LAGRA Art. 151 y 154](#) y la [LGDFS Art. 43](#). El acceso a la información es gratuito, salvo excepciones especificadas en la ley [LFTAIP Art. 7, capítulo V](#); [Art. 27](#); [Art. 49 y Art. 51](#); [LGDFS Art. 52](#); [LSNIEG Art. 99](#).

La LFTAIP define qué se entenderá por publicación de la información [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 8, frac. II y Art. 2, frac. IV](#) y define en leyes secundarias la manera en la que se deberá hacer la distribución de la información, como en la [LSNIEG Art. 99 y 101](#), la [LGEEPA Art. 159](#), la [LPLAN Art. 30](#), la [LGDFS Art. 12, 39, 41 y 51](#). La sensibilización al público sobre el derecho al



acceso a la información, está regulado por [LFTAIP Art. 33](#), la [LGEEPA Art. 12](#), la [LAGRA Art. 151](#), la [LGCC Art. 26, frac. X](#) y el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 12](#).

Asimismo, el “DECRETO por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno” publicado el 3 de febrero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, señala que se implementará la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, la cual propicia la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado. (Art. 1)

SUJETOS OBLIGADOS

- Para el cumplimiento de los objetivos de la LFTAIP, los sujetos obligados (las Dependencias del ejecutivo cuyos mandatos sean relevantes para la operatividad de las salvaguardas) deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público la información y mantenerla actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda [LFTAIP Art. 68](#).
- Los sujetos obligados deberán contar con los Comités de Transparencia y las Unidades de Transparencia, que dependan directamente del titular del sujeto obligado. Asimismo, deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental; coordinar la difusión de la información, y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles; proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; así como, atender las solicitudes de acceso a la información, los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional, entre otras funciones [LFTAIP Art. 11 y 61](#).
- Por su parte, los Comités de Transparencia deberán supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia; así como, autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, entre otras cuestiones [LFTAIP Art. 65](#).
- Por tal razón, diversas entidades de la Administración Pública Federal cuentan con un mandato claro en términos de la distribución de información relevante para lo cual, define claramente las competencias y responsabilidades de las autoridades públicas en cuanto a la distribución y acceso a la información. Lo anterior está regulado por la [LFTAIP Art. 1, 28 y 29](#), [LSNIEG Art. 55 y 59](#), [LGEEPA Art. 5, frac XVII; Art 159 Bis, Bis 1 y Bis 2](#), la [LAGRA título 2do.](#), [LGCC Art. 107](#), [RLGEEPAMRTC Art. 3, frac. XI y Art. 7](#), la [LDRS Art. 136 y 137](#) y la [LDRS Art. 39, Art. 52, Art. 12 y 13](#).

La LFTAIP determina que los responsables de garantizar el acceso activo serán los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), los órganos autónomos, los tribunales administrativos federales y cualquier órgano federal, quienes deben cumplir con la difusión proactiva de las obligaciones de transparencia [LFTAIP Art. 3, frac. XIV y Art. 7](#); [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 8](#).

Con relación al Poder Ejecutivo, en especial aquellas instituciones relevantes a la operatividad de las salvaguardas encontramos:

- La institución encargada de vigilar el derecho al acceso a la información es el [INAI](#).
- El [INAI](#) es un órgano autónomo y colegiado, integrado por siete Comisionados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, responsable de garantizar en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución, la Ley General, así como por lo previsto en Ley Federal y demás disposiciones aplicables [LFTAIP Art. 17 y 18](#).
- El [INAI](#) emitirá políticas de transparencia proactiva de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la [LFTAIP Art. 21, frac. VII; Art. 37; Art. 40 y Art. 41](#) y la [LFTAIP](#).
- El [INAI](#) determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos federales o realicen actos de autoridad, cumplan con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad [LFTAIP Art. 75](#).
- Los particulares podrán presentar una solicitud de información ante [INAI](#), mediante escrito libre o en los formatos que proporcione el Instituto. La información que proporcionen los sujetos obligados, tendrá en todo momento un lenguaje sencillo para cualquier persona y en la medida de lo posible su traducción a lenguas indígenas. En este sentido cualquier duda respecto a la ENAREDD+ podrá ser consultados por este medio.

Asimismo, [Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas](#) tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos [Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Art. 1, 7 - 13 y 14](#).

Para lograr dicho objetivo, la ley mandata:

- Garantizar la validez de las lenguas indígenas para acceder a la gestión, servicios e información pública.
- El Estado deberá difundir textos, medios audiovisuales e informáticos en lenguas indígenas sobre leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.
- Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos



- ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley.
- Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios;
 - Creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

Dentro del capítulo relativo al derecho a la información ambiental, la LGEEPA, prevé que toda persona tendrá derecho a que la SEMARNAT, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten [LGEEPA Art. 159 Bis 3](#).

- La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la SEMARNAT tendrá la atribución de ejercer las funciones que correspondan a la Unidad de Enlace conforme a la LFTAIP. Asimismo, la SEMARNAT contará con un Comité de Información coordinado por el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- Serán la Unidad de Enlace y el Comité de Información de la SEMARNAT los encargados de recibir cualquier solicitud de información ambiental por escrito, y responder por escrito a dichas solicitudes en un plazo no mayor a veinte días a partir de la recepción de la petición respectiva [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#); [LGEEPA Art. 159 Bis 2 y Bis 5](#).
- La SEMARNAT, deberá elaborar, publicar y difundir bianualmente un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente [LGEEPA Art. 159 Bis](#); así como un informe bianual sobre la situación del sector forestal, y las medidas que se adoptarán para revertir los procesos de degradación de los recursos forestales, rezagos y avances de los componentes ambientales, sociales y económicos, con la información que para tal efecto proporcionen la CONAFOR y otras dependencias o entidades [LGDFS Art. 57](#).
- Además, la SEMARNAT editará una Gaceta en la que se publicarán las disposiciones jurídicas, normas oficiales mexicanas, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos administrativos [LGDFS Art. 159 Bis 2](#).

[CONAFOR](#)

- La CONAFOR al ser autoridad forestal, está obligada a poner a disposición del público la información forestal que le soliciten, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGDFS Art. 43 y 149](#). A fin de garantizar el acceso a la información y la transparencia proactiva, la CONAFOR cuenta con una Unidad de Enlace, encargada de recibir y atender todas las solicitudes en materia de información.
- Asimismo la CONAFOR tiene la obligación de registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales [LGDFS Art. 39](#).
- La CONAFOR cuenta con un mecanismo interno denominado Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana que, a través de la Gerencia de Información Forestal, aborda inquietudes, reclamos y sugerencias de la ciudadanía relativas a todas las actividades de la CONAFOR. El ASAC remite estas solicitudes ciudadanas a las Unidades y/o Coordinaciones Generales competentes para su atención.
- Dentro de las facultades de CONAFOR, se encuentra el de establecer sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector. Por tal razón, a fin de brindar respuestas adecuadas y efectivas a la ciudadanía e integrar las formas de atención a denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información, la CONAFOR estableció el Mecanismo de Atención Ciudadana. <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6372Tr%C3%ADptico%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>
- La CONAFOR deberá impulsar el uso de tecnología de la información en los trámites a su cargo; así como, promover y difundir a nivel nacional, regional o local, las medidas, programas e instrumentos económicos, con el propósito de que lleguen de manera oportuna a los interesados, a través de las Ventanillas únicas. Asimismo, se requiere a la CONAFOR establecer los mecanismos de asesoría necesarios para facilitar el acceso a los instrumentos respectivos [LGDFS Art. 22, frac. XXVIII; Art. 140 y Art. 147](#); [RLGDFS Art. 3](#); [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA tiene una Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social que funge como Unidad de Enlace en materia de acceso a la información pública y como Secretario Técnico del Comité de Información de la PROFEPA [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#). A través de ésta Dirección la PROFEPA deberá garantizar el derecho al acceso a la información en el ámbito de su competencia, establecerá políticas y disposiciones en esta materia. Igualmente, deberá asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de clasificación y catalogación de éstos [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- La PROFEPA llevará a cabo las actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan, de conformidad con



las políticas de comunicación social que establezca la SEMARNAT [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONANP

- El Reglamento interior de la SEMARNAT le otorga a la CONANP facultades para aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública a fin de garantizar el acceso a la información de cualquier persona [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

INECC

- El INECC aplicará las políticas y disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, a través de la Unidad de Enlace la cual atenderá los requerimientos de acceso a la información, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\)](#).
- Las dependencias del INECC deberán supervisar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de catalogación de éstos y apoyar en la formulación de los índices de los expedientes clasificados como reservados en materia de transparencia y acceso a la información [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- El INECC debe difundir los resultados de sus proyectos, estudios e investigaciones, a través de publicaciones científicas y del Sistema de Bases de Datos Ambientales; así como, los resultados de los proyectos, estudios e investigaciones a través de publicaciones científicas y del Sistema de Bases de Datos Ambientales [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONABIO

- La CONABIO, cuenta de igual forma con un Comité de información para recibir y atender solicitudes de información de diferentes sectores de la población, que se resuelven a través de consultas a las bases de datos taxonómicos, geográficos, curatoriales y ecológicos de especies, así como mapas de distribución que están contenidos en el Sistema Nacional de Información Biológica (SNIB) <http://www.conabio.gob.mx/web/transparencia.html>.
- La CONABIO deberá sintetizar la información relativa a los recursos biológicos del país, en un banco de datos que deberá mantener permanentemente actualizado [Acuerdo presidencial de creación de la comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad](#).
- La CONABIO cuenta con un Centro de Documentación e Imágenes, que está disponible para la consulta pública y pone a disposición del público en general, en su sitio en web, gran parte de la información que genera; asimismo, facilita y promueve la difusión y el uso de información biológica que esta Comisión integra a partir de los proyectos que apoya y de los productos que desarrolla <http://www.biodiversidad.gob.mx/menuup/recursos.html>.

CDI

- De acuerdo con el Estatuto de la CDI, los titulares de unidad, coordinadores generales y directores generales, deberán proporcionar la información y la cooperación técnica que le soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus competencias; así como las que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les corresponda [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- Las unidades administrativas del CDI podrán auxiliarse de los servidores públicos que se requieran para cubrir las necesidades del servicio para proporcionar la información y la cooperación técnica que le soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus competencias; así como las que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les corresponda [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- En materia de transparencia proactiva, la CDI tendrá la competencia para promover, generar y difundir información estadística y geográfica en materia indígena [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#). Además, la ley de la CDI específicamente faculta a la CDI para establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales [LCNDPI Art. 2, frac. XVI](#).

SAGARPA

- La SAGARPA establecerá en cada Distrito de Desarrollo Rural una Unidad de Información, para asegurar el acceso a todos los interesados y la difusión de esta información apoyándose en la infraestructura institucional de los gobiernos federal, estatal y municipal y de los organismos que integran el sistema para su difusión [LDRS Art. 137 a 143](#).
- La SAGARPA promoverá y coordinará sistemas de información, incluyendo los sistemas de información georreferenciada, que posibiliten el uso de la información de los padrones de predios y de beneficiarios, para evaluar el diseño, desempeño e impacto de los programas agrícolas; así como, instrumentar y administrar las tecnologías de la información y comunicaciones para la publicación de información en sitios y portales de la SAGARPA [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\)](#).

SFP



- La Dirección General de Atención Ciudadana de la SFP es la que fungirá como unidad de transparencia de la Secretaría en los términos de la LFTAIP [LDRS Art. 61 a 65](#). La SFP a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas publicará a través de los medios de difusión electrónica, y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la misma, la información proporcionada por las dependencias, las entidades y la PGR en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; así como promover el establecimiento de acciones que permitan la adopción de las mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).
- Los Directores Generales de la SFP deberán garantizar que en la Dirección General a su cargo se expidan copias certificadas de documentos que obren en sus archivos y de la información que sea solicitada en términos de la LFTAIP.

[SEDATU](#)

- Con respecto a la tenencia de tierras y bosques, la [SEDATU](#) tendrá la atribución de proporcionar información y datos; así como atender y desahogar las peticiones que le formulen, en términos del artículo 8o. constitucional, de la LFTAIP y de otras disposiciones jurídicas [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).
- La Unidad de Asuntos Jurídicos adscrita a la [SEDATU](#), a su vez, tendrá la atribución de vigilar y coordinar que las disposiciones previstas por la LFTAIP, se atiendan en los términos y plazos establecidos. Asimismo, a través del Comité de Información respectiva, recibirá y coordinará la atención a las solicitudes de acceso a la información formuladas a la [SEDATU](#), y desarrollará el portal de transparencia en la página de Internet de la [SEDATU](#), manteniéndolo actualizado [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).

[INMUJERES](#)

- En materia de transparencia el Instituto Nacional de las Mujeres deberá adoptar los mandatos regidos por la LGTAIP, así como los lineamientos del [INAI](#). Asimismo, el [INMUJERES](#) deberá implementar la estrategia transversal del PND “Gobierno Cercano y Moderno”, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres se deberá de:
 - Atender las solicitudes de acceso a la información, recibidas a través de la Unidad de Enlace del Instituto, relativas a la Junta de Gobierno y a sus Órganos Auxiliares en materia de género definidas por la ley; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 41](#))
 - Certificar o cotejar los documentos que forman parte de los archivos del Instituto, para ser exhibidos ante diversas autoridades, así como los que sean solicitados por el público en general, en cumplimiento con lo dispuesto en la [LFTAIP Art. 1](#) y su Reglamento ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 45 - VIII](#))
 - Atender y verificar que las solicitudes de información que recaigan dentro del ámbito de su competencia, sean entregadas en los términos y plazos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 45 -XXVII](#))
 - Proponer a través de la Secretaría Técnica, los mecanismos que considere propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por género; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 20 - V](#))

[PA](#)

- En materia de transparencia la [PA](#) deberá adoptar los mandatos regidos por la [LGTAIP Art. 1](#), así como los lineamientos [INAI](#). Asimismo, la [PA](#) deberá implementar la estrategia transversal del [PND](#) Gobierno Cercano y Moderno, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo al Reglamento Interior de la [PA](#), esta deberá:
 - Aportar la información para mantener actualizado el registro de denuncias, quejas, juicios y convenios en que la Procuraduría intervenga, a nivel delegacional; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 -IV](#))
 - Mantener actualizado el Sistema Único de Información como instrumento fundamental para la planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de las actividades de las unidades administrativas; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 - V](#))
 - Establecer y operar un sistema de información sobre los asuntos de trascendencia que se presenten en el territorio nacional y proponer en coordinación con las áreas sustantivas, alternativas de atención; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 -VI](#))
 - Presentar, en el ámbito de su competencia, los informes del Sistema Integral de Información del Sector Agrario, y establecer los mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria, para la integración uniforme de la información agraria y la homogeneización de los procesos informáticos. ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 25 -X](#))
 - Concentrar y analizar la información relevante, generada por la institución y por el sector agrario, así como organizar y mantener actualizado el archivo de dicha información con objeto de difundirla; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 27 - IV](#))
 - Elaborar y distribuir a los medios de comunicación, los boletines y documentos informativos de la institución; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 27 -V](#))

[INALI](#)

- El [INALI](#) fungirá como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de



gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

- En materia de transparencia el [INALI](#) deberá adoptar los mandatos regidos por la LGTAIP, así como los lineamientos [INALI](#). Asimismo, el [INALI](#) deberá implementar la estrategia transversal del [PND](#) Gobierno Cercano y Moderno, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo a la LGDLPI Art. 14, el [INALI](#) deberá:
 - Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.
 - Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México, en materia de lenguas indígenas, y expedir a los tres órdenes de gobierno las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo.

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.



MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema INFOMEX](#)

Mandato bajo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como una herramienta de acceso a la información que permite el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en poder de la Administración Pública Federal. La herramienta permite solicitar información al Gobierno Federal, a las más de 230 instituciones del Poder Ejecutivo Federal [LFTAIP](#).

El sistema proporciona información relacionado directamente con las responsabilidades y las funciones de la institución a la que se solicita información. Dado que puede proporcionar información de toda índole, se estima que tiene la capacidad de proporcionar información relevante a todas las salvaguardas REDD+, siempre y cuando su implementación esté vinculada a las responsabilidades y funciones de las instituciones de gobierno.

Mecanismos de Control de Cumplimiento

1. Denuncia ante los Organismos Garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la [LGTAIP Art. 63, 70 - 83, 84 - 99 y 104](#):

- En la aplicación de la ENAREED+, este mecanismo aplicaría especialmente para impugnar las resoluciones requeridas a la solicitud de información ante cualquier otra autoridad federal [LGTAIP Art. 5](#), se debe presentar la denuncia ante los Organismos garantes. Estos a su vez deberán solicitar un informe al sujeto obligado.
- Finalmente, los Organismos garantes deben de emitir la resolución de la denuncia, y ejecutarla [LGTAIP Art. 90](#).

2. Solicitud para verificar la falta de respuesta (Positiva Ficta) según el [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 35, párrafo 2do](#):

- Se requiere haber presentado una solicitud de acceso a información pública y que no se haya obtenido alguna respuesta en los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

3. Recursos de Revisión:

- Se debe contar con una resolución de un Comité de la Institución gubernamental responsable o la Unidad de Enlace de alguna autoridad administrativa que niegue el acceso a la información, o declare una clasificación errónea, la entrega incompleta de información, se declare incompetente, la inexistencia de los documentos solicitados [LGTAIP Art. 142](#).

4. Recurso de reconsideración:

- El particular/afectado podrá solicitar se reconsidere la resolución de la Institución correspondiente (que confirma la decisión de un Comité) una vez que haya transcurrido un año desde que la expidió.

5. Queja ante el Órgano Interno de Control:

- Por no garantizar el derecho a la información.

6. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos [LFTAIP Art. 63 y 64](#).

7. Solicitud ante el INEGI Rectificación de datos:

- Cuando los Informantes del sistema demuestren que los datos son inexactos, incompletos o erróneos.

8. Recurso de Inconformidad:

- Es un medio legal con el que cuentan las partes para manifestar su desacuerdo sobre las resoluciones de las autoridades, tiene por objeto que el Superior Jerárquico de la autoridad emisora confirme, modifique, revoque o anule la resolución en comento.

9. Procedimientos de Queja:



- A través de este mecanismo la institución responsable puede iniciar de oficio el procedimiento de queja cuando existan presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias como el restringir el acceso a la información.

10. Denuncia/Querrela:

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Institución gubernamental correspondiente, recibe la denuncia o querrela y está a cargo de la averiguación previa en el juicio penal por delitos relacionados con la información pública denuncia por delitos que afecten el derecho a la información.

11. Denuncia ante la CNDH:

- Aplica a nivel federal contra actos de autoridades federales, o de alguna comisión de derechos humanos local que no haya atendido la demanda de manera adecuada.

12. Juicio de amparo indirecto y/o Acciones de inconstitucionalidad:

- A través de este mecanismo se puede asegurar que quede sin efecto alguna disposición legal o acto de autoridad, que no garantice la transparencia o el derecho de acceso a la información, en la aplicación de la ENAREDD+, y que con ello vulnere algún derecho tutelado por la Constitución.

13. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

El Plan Nacional de Desarrollo tiene como fin establecer los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que deben preponderar en la administración en turno. En el [PND](#) en curso, se contemplan once programas sectoriales y tres programas transversales. Para mayor información, visita: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Rendicion_de_Cuentas

Los informes anuales del [PND](#), son un mecanismo de transparencia sobre las acciones y actividades que realizan las dependencias del gobierno federal de acuerdo a sus actividades y atribuciones, el avance sobre los mismos pueden ser consultadas en: <https://www.gob.mx/lobuenocuenta/> En este sentido, la implementación de la ENAREDD+ ésta alineada con los programas sectoriales y transversales que mandata el [PND](#).

La Estrategia Nacional REDD+, al ser una política pública y encontrarse permeada por las leyes nacionales, también debe de cumplir con el derecho de transparencia, es por ello que los esfuerzos para su adaptación en México, su aceptación y su abordaje, se encuentran publicados en la plataforma cuya dirección es <http://www.enaredd.gob.mx/>, misma en la que es posible ubicar los documentos de los foros estatales que se realizaron, los foros temáticos, la consulta a los pueblos indígenas y afrodescendientes (para la que se elaboró un Plan Rector, con un proceso flexible y adaptable), entre otros materiales didácticos y en leguas.

El Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, que es un programa transversal del [PND](#), contiene un conjunto de acciones que el gobierno de México implementara en todas sus dependencias y entidades con el fin de incidir en la calidad de la función pública, incorporando el siguiente modelo de política en materia de transparencia y rendición de cuentas:





Fuente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013.

Como se puede observar en el modelo, las políticas de transparencia permean todos los procedimientos y con ello buscan incidir en la efectividad gubernamental, es por ello que la [CONAFOR](#), implementó un esquema de ventanillas únicas en los 32 estados de la república, esto con el fin de fortalecer el Mecanismo de Atención Ciudadana que brinda respuestas a la ciudadanía e integra las formas de atención a denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información, lo que promueve una transparencia proactiva. Para mayor información, visita: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195852/Triptico_de_Mecanismo_de_Atencion_Ciudadana.pdf

México, a través del [INAI](#), cuenta con un Sistema de portales de obligaciones de transparencia y una Plataforma Nacional de Transparencia, en donde todas las dependencias del gobierno federal están obligadas a reportar su información presupuestal, de proyectos, información de labores de sus servidores públicos, contrataciones con particulares y personas morales, entre otras mandatadas por ley. Las dependencias del gobierno federal y estatal relacionadas con la ENAREDD+, por mandato de ley están obligadas a transparentar los procedimientos, procesos, y destino de los presupuestos que anualmente se les designan.

El portal de obligaciones de transparencia puede consultarse en:

<http://portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?sessionId=GG4zQ0MQQzP9WtyPf0B31YfrDqWNgm27gTQ6DnTwCcxHJVwwzn6y!1004202839?method=begin&searchBy=0&idDependenciaZoom=06738> y la Plataforma Nacional de Transparencia en: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_auth=1B3xSwqW&p_p_id=49&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_49_struts_action=%2Fmy_sites%2Fview&_49_groupId=10181&_49_privateLayout=false

Es posible consultar más información sobre las acciones que realizan las dependencias para fortalecer la transparencia institucional en:

[SEMARNAT](#)

- **Programas:** https://www.gob.mx/semarnat/archivo/acciones_y_programas?idiom=es.
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=semarnat>
- **Informes Anuales:** https://www.gob.mx/semarnat/archivo/documentos?idiom=es&filter_id=369&filter_origin=archive
- **Portal de obligaciones:** <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/index.html>

[CONAFOR](#)

- **Programas:** https://www.gob.mx/conafor/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=conafor>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/conafor/es/archivo/documentos>
- **Portal de obligaciones:** <https://www.gob.mx/conafor/archivo/Danthe%20P%C3%A9rez%20Huerta>

[CONABIO](#)

- **Programas:** https://www.gob.mx/conabio/archivo/acciones_y_programas?idiom=es



- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=conabio>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/conabio/archivo/documentos?idiom=es>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00008

SAGARPA

- **Programas:** https://www.gob.mx/sagarpa/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=sagarpa>
- **Informes Anuales:** https://www.gob.mx/sagarpa/archivo/documentos?idiom=es&filter_id=343&filter_origin=archive
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00008

CDI

- **Programas:** https://www.gob.mx/cdi/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=cdi>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/cdi/es/archivo/documentos>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00625

INMUJERES

- **Programas:** https://www.gob.mx/inmujeres/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=inmujeres>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/inmujeres/archivo/documentos>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=06104

El [INAI](#), difunde el derecho a la transparencia y acceso a la información, haciendo uso de material didáctico como lo son: spots de televisión y radio, capsulas y carteles <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Difusion.aspx>, asimismo y como Órgano garante de acceso a la información, ha publicado sus informes de labores, encuestas, reportes ejecutivos y análisis del régimen de transparencia en el país, que pueden consultarse en <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>.

Esta institución, no siendo omisa de que México es una nación pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, cuenta con carteles de difusión de transparencia en distintas lenguas como maya, náhuatl, zapoteco, purépecha, entre otros <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>, asimismo a través de sus guías prácticas y trípticos capacita a las instituciones del gobierno federal para que puedan ejercer adecuadamente el derecho a la protección de datos, quién o quiénes de acuerdo a su perfil, son las personas designadas para manejar el departamento de datos personales, entre otros consultables en <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>.

El [INAI](#) cuenta con diversos indicadores que reflejan el trabajo que realizan las dependencias del gobierno federal respecto a la respuesta de las solicitudes de información, es decir el indicador de tiempo de respuesta, el indicador de calidad de las solicitudes, el indicador de obligaciones de transparencia, entre otros que son consultables en la siguiente liga: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Estadisticas.aspx>, por otro lado también cuenta con un informe de las solicitudes de información realizadas desde 2003 hasta el 22 de febrero de 2018, que se puede consultar en: <http://inicio.ifai.org.mx/Estadisticas/Estadisticas%20semanales%2022%20de%20febrero%20de%202018.pdf>

Observatorios ciudadanos

La Alianza para el Gobierno Abierto, también busca la mejora en la transparencia gubernamental y rendición de cuentas, a través de su programa bianual, crea una serie de compromisos que son supervisados por la sociedad civil, mismos que se encuentran en un tablero que muestra el avance de los procesos y que puede consultarse en: <http://tablero.gobabiertomx.org/>.

Métrica de Gobierno Abierto, es una herramienta que utiliza una metodología novedosa que se concentra en la perspectiva ciudadana, es decir mide qué tanto puede un ciudadano conocer lo que hace su gobierno y qué tanto puede incidir en sus decisiones. Este análisis contempla a 908 sujetos obligados pertenecientes al ejecutivo federal, organismos autónomos, fideicomisos, ejecutivos estatales, entre otros, consulta los resultados en: <http://eventos.inai.org.mx/metricasga/images/docs/ReportedeResultadosMetricafeb17.pdf>.



El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.2

Salvaguarda nacional b.2

Se garantiza una adecuada toma de decisiones, en los niveles federal, estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+

MARCO LEGAL

Las leyes Generales contemplarán la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para ello se crea cada sexenio un Plan Nacional de Desarrollo, que es un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se realiza a través de los mecanismos de participación que establece la CPEUM, y que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, mismas que se sujetan al plan y son obligatorias a los programas de la Administración Pública Federal. Asimismo el Ejecutivo está facultado para establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática.

El marco legal prevé arreglos de gobernanza en los siguientes niveles:

- **Federal (Nacional):** El marco legal prevé instrumentos de gobernanza que derivan de acuerdos entre autoridades de los diferentes niveles de gobierno, y organizaciones, instituciones y comunidades, tales como el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y el Consejo Nacional Forestal (CONAF) [LGDFS Art. 155](#). Adicionalmente se crea el Comité Técnico Consultivo sobre REDD+ como un espacio de participación ciudadana mediante la concertación entre un grupo amplio de organizaciones de la Sociedad Civil, la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras dependencias de gobierno [LGDFS Art. 152](#), [LGEEPA Art. 159](#), [LFOSC Art. 13](#).
 - Así como también los arreglos interinstitucionales de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) y su GT-REDD+, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), [LDRS Art. 10, 19 y 21](#) y la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.Asimismo, en materia de regulación del territorio, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, formulado por la [SEMARNAT](#) y con la participación de entidades federativas y municipios, grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación. El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental ([LGEEPA](#)) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.
- **Estatad y/o Regional:** Los instrumentos de gobernanza derivados de los acuerdos entre autoridades de los diferentes estados, con Municipios, organizaciones, instituciones y comunidades, así como de los de los arreglos interinstitucionales de los Consejos para el Desarrollo Rural Estatales [LDRS Art. 24](#) y Consejos Regionales Interestatales (los cuales constituyen instancias de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural). El [PND](#) promueve la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución de los programas e instrumentos de la política sectorial.

De la misma manera, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que tienen como objetivo la planificación de tierra de la totalidad o de una parte del territorio de una entidad federativa.

- **Municipal:** Los instrumentos de gobernanza derivan de los acuerdos entre los diferentes Municipios, con personas propietarias, poseedoras y usuarias de bosques y selvas, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades. El [PND](#) promueve la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución de los programas e instrumentos de la política sectorial.

De la misma manera, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que tienen como objetivo la planificación de tierra de la totalidad o de una parte del territorio de una entidad federativa.

- **Local:** Entre los arreglos de gobernanza, que regulan el uso, aprovechamiento y disfrute de los bosques y tierras comunales, están los reglamentos internos y actas de Asamblea de los Ejidos, estos acuerdos toman en cuenta los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, a nivel local la planificación del territorio se realizará a través del Ordenamiento Local del territorio, que es expedido por las



autoridades municipales y diversas autoridades involucradas.

Asimismo con el fin de fortalecer la transversalidad de los distintos niveles de gobierno, existen los Convenios de Coordinación y de Colaboración con la Federación, Entidades Federativas y Municipios e instituciones; aunados a estos México cuenta con convenios de concertación con los sectores social y privado.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) promoverá la coordinación de acciones entre las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático [LGCC Art. 47](#). La [SEMARNAT](#), en particular la Dirección de Políticas para el Cambio Climático de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, fungirá como Secretaría Técnica de dicha Comisión [Reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático \(CICC\) Art. 2, frac. XVI](#).
- A través de la SEMARNAT, le corresponde establecer las bases para que las dependencias y entidades de la Auditoría Pública Federal formulen e instrumenten sus programas sectoriales con base en la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural. Todo ello, tiene que ser analizado y visualizado como un sistema, en el cual se reconozca que la acción humana tiene que estar armonizada con los procesos naturales.

[CONAFOR](#)

- De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la CONAFOR junto con la SEMARNAT y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios estarán encargados de promover la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materia de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales [LGDFS Art. 157](#).
- Adicionalmente, la Comisión, en coordinación con las entidades federativas, delimitarán las unidades de manejo forestal, tomando como base preferentemente las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales, con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades forestales y el manejo eficiente de los recursos forestales [LGDFS Art. 112](#).
- Además, [CONAFOR](#) cuenta con Reglas de Operación donde se establecen una serie de acciones y programas que aportan al objetivo de este elemento de la salvaguarda.
- **Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM):** Documento de planeación participativa de actividades dirigidas a la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales, a fin de mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales dentro de las áreas bajo pago por el esquema de mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes.
- Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las personas beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los apoyos (foros regionales, talleres, cursos, entre otros).
- **Ordenamiento territorial comunitario.** Apoyo para generar de manera participativa un plan de uso del suelo del núcleo agrario, que oriente el manejo del territorio hacia el mantenimiento de su capacidad productiva, acordando políticas que impulsen un uso sustentable en las zonas en proceso de deterioro, fragmentación y pérdida de su capacidad productiva (zonas de frontera y mosaicos), contribuyendo a la provisión de bienes y servicios ecosistémicos y generando oportunidades de desarrollo para la población local.

[PROFEPA](#)

- La [PROFEPA](#) tiene la facultad de realizar visitas u operativos de inspección, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan al ordenamiento ecológico; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto [RLGEEPAANP Art. 45, frac. I](#).
- La [PROFEPA](#) tiene la facultad de promover la participación social y de las autoridades federales, de los gobiernos estatales, y municipios; así como, de institutos de educación superior, de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal, de las áreas naturales protegidas, el aprovechamiento de la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 59, frac. VI y VII](#).

[SAGARPA](#)

- Suscribe los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 5, frac. XIX](#).
- Deberá fomentar mecanismos de coordinación y esquemas de participación intersectorial, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, vinculadas con el desarrollo de las Zonas Tropicales, propiciando la concurrencia de recursos, que mejoren la productividad y competitividad en proyectos específicos [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 30 frac. VIII](#).



- Los delegados de la [SAGARPA](#) deberán proponer y gestionar la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de sanidad, fomento agrícola, pecuario, pesquero, agroindustrial, de infraestructura y desarrollo de la comunidad rural [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 37, frac. XIII](#).
- Conforme a la LDRS, la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipales [LDRS Art. 12](#).

Para tal efecto la ley establece a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS).

- La [SAGARPA](#) presidirá la CIDRS [LDRS Art. 21](#). Dicha comisión fue creada para coordinar acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con la gestión forestal y el desarrollo rural sustentable, considerando diversos sectores así como niveles de gobierno [LDRS Art. 10.19 y 21](#).
- La CIDRS considerará las propuestas de las organizaciones que concurren a las actividades del sector y del Consejo Mexicano, a fin de incorporarlas en el Programa Especial Concurrente. Igualmente, incorporará los compromisos que conforme a los convenios respectivos asuman los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como establecerá las normas y mecanismos de evaluación y seguimiento a su aplicación [LDRS Art. 13](#). Igualmente, la CIDRS difundirá y coordinará los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable [LDRS Art. 20](#).

INECC

- El [INECC](#) colaborará con las unidades administrativas competentes de la [SEMARNAT](#) y sus órganos desconcentrados, en la formulación y apoyo técnico de los programas de ordenamiento ecológico, regionales y locales, a cargo de las entidades federativas y municipio [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 23, grac. VI y 8vo. transitorio, inciso A](#).

CDI

La [CDI](#) será una institución clave en la instrumentación de los arreglos de gobernanza entre autoridades y pueblos indígenas.

- La CDI deberá realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado [LCNDPI Art. 2, frac. III](#).
- La CDI se forma por la Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo como el órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad [LCNDPI Art. 5](#).
- El Consejo Consultivo de la CDI tendrá como facultad analizar, opinar y hacer propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas [LCNDPI Art. 13](#).
- El Consejo Consultivo de la CDI, está integrado por representantes de los pueblos indígenas, de instituciones académicas, de investigación nacionales, especialistas en materia indígena; así como, por representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas; los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas [LCNDPI Art. 12](#).
- Por su parte, la Junta de Gobierno cuenta dentro de sus funciones el definir los lineamientos y criterios para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado; con el propósito de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas [LCNDPI Art. 2, frac. XIV y Art. 9, frac. III](#).

SEDATU

- Para lograr una adecuada gobernanza para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, la [SEDATU](#) tiene la facultad de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).

SFP

- La SFP celebra convenios o acuerdos con otras dependencias, las entidades y la PGR, así como a las demás instituciones, órganos autónomos y autoridades estatales y municipales, a fin de establecer mecanismos de coordinación para impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones y requerir información [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales



- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema de Indicadores de Género](#)

El Sistema de Indicadores de Género está mandatado en la [LINM Art. 7](#). El objetivo de este micrositio de estadística del [INMUJERES](#) es que la población en general tenga acceso a información actualizada y oportuna con enfoque de género, que va desde datos sistematizados en cuadros y gráficas que dan la pauta para que el lector haga un análisis desde su perspectiva e intereses personales, profesionales o institucionales, hasta publicaciones que contienen un análisis de la información desde una perspectiva de género y documentos relevantes para la igualdad entre mujeres y hombres.

La información por este sistema que se presenta a continuación contribuye a proporcionar información relevante al elemento de salvaguarda B2 La estructura del sistema es la siguiente:

TEMAS

- Se abordan diversos temas que dan cuenta de la situación de mujeres y hombres en diversos ámbitos de la vida social, económica, política y demográfica: población general, educación, salud, violencia, familia, hogares y vivienda, trabajo, población indígena, toma de decisiones, uso del tiempo y pobreza. De ellos se incluyen:



-Indicadores básicos

-Publicaciones

-Tarjetas temáticas

-Indicadores

En el componente 'Temas', se presentan 10 temas. Por cada uno de los 10 'temas' se presenta un panorama general a través de indicadores básicos desagregados por sexo, publicaciones y resúmenes y, al final, una serie de indicadores más detallados que permiten un estudio más amplio de cada tema. Los 2 temas identificados como relevantes son:

- **Toma de decisiones:** En esta sección se presenta un panorama general de la situación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Además se pueden consultar resúmenes de temas relacionados con la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en forma de tarjetas; así como una serie de indicadores sistematizados que dan cuenta de las principales diferencias al respecto.
- **Pobreza:** En esta sección se presentan algunos elementos importantes relacionados con las condiciones de pobreza de los hogares mexicanos y de sus mujeres y sus hombres.

PANORÁMICA TERRITORIAL.

- Se presenta la publicación Mujeres y Hombres en México, que es un amplio compendio de información estadística e indicadores socio demográficos con enfoque de género. Se incluye también información sistematizada en forma de tarjetas estatales y municipales con indicadores básicos por sexo disponibles para las 32 entidades federativas del país y sus municipios.

EVENTOS

- Se incluyen los materiales presentados en los siguientes eventos: uso del tiempo, género y pobreza, crisis económica y financiera, encuentro internacional de estadísticas de género, fechas conmemorativas.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cuando se incumplan cualquiera de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, se podrá interponer por contravenir las disposiciones establecidas en la LGEEPA, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, relacionadas a los arreglos de gobernanza para lograr una adecuada implementación de las actividades previstas en la ENAREDD+ [LGDFS Art. 159](#).
- Específicamente, contravengan los objetivos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable respecto de dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines; mejorar la efectividad del sistema integral forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal; y, garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal, ente otras.

2. Recurso de Revisión:

- Para exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas forestales, o bien, conocer de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de la LGDFS, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella emanen.
- El recurso de revisión se resolverá conforme a lo dispuesto por la LFPA y lo resolverá el superior jerárquico de la autoridad correspondiente que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado en caso de determinarse que no contiene los requisitos de legalidad que establece la LFPA [LGDFS Art. 171](#).

3. Queja ante el Órgano interno de Control:

- Se puede denunciar cualquier acto que se comenta por cualquier funcionario público que atente contra el derecho a participar en la toma de decisiones de los arreglos de gobernanza nacional, regional o local, y darle seguimiento a su cumplimiento.

4. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana. Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:



- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 96 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la Institución que sea responsable.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- En este mecanismo la Institución responsable tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

Se garantiza una adecuada toma de decisiones, en los niveles federal, estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

México fomenta la aplicación efectiva de las políticas públicas, proyectos y cualquier acción gubernamental apoyándose en convenios y acuerdos entre instituciones, distintos órdenes de gobierno (nacional, estatal, intermunicipal, regional y local), que deben estar alineados y buscar los mismos objetivos para que desde sus diferentes campos de acción incluyan la participación social nacional de importancia para la toma de decisiones de los planes y proyectos del gobierno federal, algunas de ellas son:

NIVEL FEDERAL O NACIONAL

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático CICC

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, se encuentra integrada por catorce secretarías de estado relacionadas al cambio climático y REDD+, como lo son la [SEMARNAT](#), [SEDATU](#) y [SAGARPA](#), entre otras, sus principales funciones son participar en la instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático y formular e instrumentar políticas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático, en este sentido esta comisión garantiza una adecuada toma de decisiones al estar compuesta de distintas dependencias del gobierno federal especializadas en distintos temas, lo cual enriquece las propuestas y limita los riesgos.

Comité Técnico Consultivo CTC REDD+ Nacional

El Comité Técnico Consultivo sobre REDD+, es un espacio amplio y plural de participación ciudadana, creado en 2010 conformado por varias organizaciones de la Sociedad Civil (grupos indígenas, organizaciones productoras forestales, organizaciones campesinas, instituciones educativas, representantes gubernamentales y organizaciones de la iniciativa privada), han trabajado en conjunto con la [CONAFOR](#), [SEMARNAT](#) y otras dependencias de gobierno, desde su creación ha incidido en la toma de decisiones sobre el diseño de la ENAREDD+ y sus componentes pues su función es la de dar opinión y consulta sobre el diseño y operación de las políticas relacionadas a la reducción de emisiones por deforestación y degradación. Adicionalmente funciona como asesor ciudadano del GT-REDD+ de la CICC.

En el periodo de 2010-2017 ha sesionado en 26 ocasiones, para conocer más: <http://www.reddmexico.org.mx/instituciones/ctc-redd/es>

Consejo Nacional Forestal CONAF

El Consejo Nacional Forestal, es un órgano consultivo y de asesoramiento de la [LGDFS Art. 1](#), supervisa, vigila, evalúa y da seguimiento a los instrumentos de política forestal (entre ellos la ENAREDD+) y cuenta con representación académica, en comunidades forestales, consejos estatales, industria y pueblos indígenas entre otros, anualmente publica su informe de labores consultable en: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/consejo-nacional-forestal>



Al interior del CONAF, se crearon grupos de trabajo específicos de discusión sobre REDD+, se destacan:

- 1.- Mesa Indígena y campesina del CONAF: conformada por las organizaciones que integran el sector social y las comunidades indígenas del país para dar recomendaciones sobre el proceso de consulta indígena de la ENAREDD+, en el periodo de operaciones de 2014- 2017, sesionó un total de 15 veces, realizó un taller y una videoconferencia. Más información <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/14/6468Convocatoria%20Mesa%20Ind%20c3%adgena%20y%20Campesina.pdf>
- 2.- GT-ENAREDD+: Este grupo de trabajo se conformó en 2013 para retroalimentar los borradores y componentes de la RNAREDD+, desde su creación hasta 2016, donde concluyeron sus operaciones, sesionó un total de 18 veces, en las que trataron temas como esquemas de financiamiento, Plan de Consulta de la ENAREDD+, exponiendo la relevancia de considerar comunidades indígenas y rurales, Informe de Medio Término del Gobierno de México ante el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF).
- 3.- Comité de bosques y cambio climático: Este comité, instalado en 2016, funge como asesor en temas de mitigación y adaptación de los efectos al cambio climático sobre los bosques y REDD+. Ha sesionado 3 veces desde su creación.

Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable

Las funciones de este consejo son asesorar a la SEMARNAT en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias nacionales en materia de protección ambiental y aprovechamiento de los recursos naturales. Cuenta con 53 miembros, de los cuales 50 son de sociedad civil, lo que garantiza que el consejo sea un espacio de dialogo y reflexión, conoce más en: <http://www.consejosconsultivos.mx/consejo-consultivo-nacional-para-el-desarrollo-sustentable.html>

Consejo Consultivo CDI

Por su parte el Consejo Consultivo de la [CDI](#), es un órgano oficialmente reconocido por el gobierno federal, al ser el único órgano de participación de los pueblos indígenas, sus principales funciones son analizar y proponer políticas, programas, proyectos, acciones que benefician el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, abordando temas de infraestructura comunitaria y urbana, red de comunicaciones, medio ambiente y recursos naturales, entre otros. En el marco de la preparación de REDD+, a través del Proyecto de Bosques y Cambio Climático, que tuvo un instrumento específico de atención a pueblos indígenas, que fue presentado ante este consejo, mismo que recibió retroalimentación y aprobación. En 2015, se generó un espacio de dialogo con el consejo, donde se dieron a conocer y se recibieron propuestas para construir la ENAREDD+ con un enfoque culturalmente pertinente para las comunidades indígenas y afrodescendientes, para conocer su labor visita <http://www.cdi.gob.mx/consultivo/>

Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable

Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, establece, atiende, coordina y da seguimiento a programas relativos con el desarrollo rural sustentable, coordinándose con las dependencias y entidades para cumplir con sus funciones, se compone por nueve secretarías entre las que se encuentran: Secretaría de Salud, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Economía, Secretaría de Medio Ambiente entre otras, que están directamente relacionadas con ENAREDD+. <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documents/Ciga/agenda/PPD02/DO910.pdf>

Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, representa los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural y es una instancia consultiva del gobierno federal; cuenta con diversas comisiones como la de planeación, programas sectoriales y presupuesto, y de trabajo legislativo; sus actas, acuerdos, sesiones y temas que analiza, se encuentran en <http://www.cmdrs.gob.mx/comisiones/COTLEG/Paginas/default.aspx>, de acuerdo a las leyes locales en materia ambiental, los 32 estados que componen la república mexicana, cuentan con consejos estatales, municipales y distritales, mismos que deben homologarse al consejo mexicano y tienen como función definir las prioridades municipales o regionales, según sea el caso y en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable, y en el caso de los distritales, gestionan comunicación y mecanismos de trabajo efectivos entre los productores con relación al gobierno estatal.

NIVEL FEDERAL O NACIONAL NIVEL ESTATAL

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático - estatal

Existen comisiones estatales intersecretariales en Michoacán, Yucatán, Chihuahua, Estado de México y Sonora, entre otros estados, cuyas funciones



son: aprobar, coordinar, y evaluar el Programa Estatal; Formular, dar seguimiento, regular, dirigir, instrumentar, monitorear, evaluar y publicar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; Validar los programas Municipales de Cambio Climático; Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de cambio climático.

Comité Técnico Consultivo CTC-Estatales

A nivel estatal, desde 2011, se han instalado CTC-REDD+ para intensificar el dialogo con los gobiernos del estado y actores locales, sobre el diseño de la ENAREDD+ y sus estrategias estatales, lo que permitió que la ENAREDD+ considerara particularidades regionales. Existen comités técnicos estatales sobre REDD+ en los estados de Chiapas, Oaxaca, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Chihuahua y Jalisco.

Adicionalmente se conformó el comité técnico consultivo de Yucatán para la coordinación de esfuerzos entre Quintana Roo, Campeche y Yucatán, para más información: <http://www.ccpj.gob.mx/agenda-yucatan/redd+/ctc.php>

De acuerdo a las leyes locales en materia ambiental, los 32 estados que componen la república mexicana, deben contar con consejos estatales forestales, mismos que tienen como función proponer normas, participar en consultas y promover la participación del sector social y privado (entre ellos la temática REDD+).

Consulta los consejos estatales forestales en:

Campeche	http://www.semarnatcam.campeche.gob.mx/consejo-estatal-forestal/
Coahuila	http://www.sema.gob.mx/SRN-SIAEC-SEIFC-CONSEJO.php
Guanajuato	http://www.guanajuato.gob.mx/propaeg/quienes-cefeg.html
Guerrero	http://guerrero.gob.mx/2016/04/se-realiza-primer-sesion-ordinaria-del-consejo-forestal-estatal/
Hidalgo	http://proespa.hidalgo.gob.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-estatal-forestal-del-estado-de-hidalgo/
Jalisco	https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/3887
Michoacán	http://cofom.michoacan.gob.mx/aprueba-consejo-estatal-forestal-acciones-de-la-mesa-de-seguridad-ambiental/
Oaxaca	http://www.comisionestatalforestal.oaxaca.gob.mx/
Puebla	http://www.puebla.gob.mx/images/site/Convocatoria-COEF-2017-2019.pdf
Quintana Roo	http://groo.gob.mx/propa/instalacion-y-toma-de-protesta-del-consejo-estatal-forestal-de-quintana-roo
Yucatán	http://www.seduma.yucatan.gob.mx/consejos-comites/consejo-forestal.ph

REGIONAL

Corredor Biológico Mesoamericano

El Corredor Biológico Mesoamericano tiene como objetivo mantener la diversidad biológica, disminuir la fragmentación y mejorar la conectividad del paisaje y los ecosistemas, esto con el esfuerzo de los países que lo conforman (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y México), en relación con la ENAREDD+, en México se opera en la Península de Yucatán, el proyecto "Beneficios de REDD+", que se enfoca en la coordinación de ordenamiento territorial comunitario, aprovechamiento sustentable, mercados verdes, evaluación y monitoreo y la conservación y conectividad de la biodiversidad, para más información visita <http://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/corredorbiomeso.html>

En México, el proyecto es implementado en la Península de Yucatán en colaboración con CONABIO siendo el enfoque del proyecto en México apoyar a los tres estados de la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán) en sus esfuerzos para diseñar mecanismos de distribución de beneficios REDD+ coordinados en apoyo a la estrategia REDD+ nacional. La implementación busca fortalecer el desarrollo y la implementación de las estrategias estatales REDD+ y los programas de inversión en la Península de Yucatán y también contribuye a la Estrategia Nacional REDD+.

Consejos de Cuencas

Las cuencas, son espacios geográficos en áreas rurales, donde diferentes cuerpos de agua como arroyos y ríos, llevan sus aguas hacia el mar, sobre un río principal; es por ello que para asegurar una toma de decisiones integral, se crearon los Consejos de Cuenca, cuyo fin es gestionar de manera integral, los recursos hídricos. En estos consejos participa la sociedad civil en conjunto con la CONAGUA para analizar programas específicos, evaluar actividades, propuestas para mejorar la administración del agua, estos consejos requieren una participación más activa por parte de la sociedad civil, en la toma de decisiones, para conocer más: <http://www.consejosconsultivos.mx/consejos-de-cuenca.html>

Unidades de Manejo Forestal Sustentable UMAFORES

Las Unidades de Manejo Forestal se crearon para lograr una ordenación forestal sustentable, un manejo eficiente de los recursos forestales y una planeación ordenada de los mismos. Además de promover la organización de los titulares de aprovechamientos forestales, cuyos terrenos estén ubicados



dentro una unidad de manejo forestal.

Las organizaciones sociales del sector forestal están vinculadas estrechamente en la gestión de las UMAFORES a nivel regional, estatal, nacional.

Para conocer más: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdfs.htm>

Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán

El Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán, se formó en 2014, e instaló en 2016 formalmente, con el fin de facilitar la implementación de los procesos sensibilización y fortalecimiento de capacidades, de gobernanza y de discusión de las salvaguardas REDD+, su importancia radica en que brinda insumos sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas desde una perspectiva regional y brinda apoyo a los estados de la península en la construcción de sus estrategias, en conjunto con otros actores, desde su creación hasta 2017, ha sesionado 12 veces <http://www.ccpv.gob.mx/agenda-regional/redd+/comite-salvaguardas.php>

INTERMUNICIPAL

Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente

Las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, creadas por acuerdos de distintos ayuntamientos, cuyo objetivo es brindar apoyo a los municipios para la implementación de programas que pueden incidir en sus territorios y establecer alianzas entre autoridades municipales y los actores del desarrollo rural, promoviendo en todo momento el aprovechamiento del capital natural, generación de cadenas de valor y la conservación y restauración del paisaje, y el desarrollo social de los habitantes. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/juntas-intermunicipales-de-medio-ambiente>

Además, las juntas intermunicipales o agentes públicos de desarrollo territorial, cuentan con un consejo ciudadano y una dirección que ejecuta los acuerdos, siendo ésta su estructura técnica-operativa. Estos organismos de gobernanza local promueven el aprovechamiento del capital natural y generación de cadenas de valor, la conservación y restauración del paisaje, y el desarrollo social de los habitantes. Relacionadas al modelo de implementación de REDD+, existen cuatro juntas en Jalisco, una en Quintana Roo y una más en Yucatán.

Delegaciones de Desarrollo Rural

La [SAGARPA](http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/Paginas/default.aspx) cuenta con una estructura conformada a nivel nacional por 33 delegaciones de desarrollo rural (una delegación por entidad federativa, más las delegaciones de la Ciudad de México y de la Región Lagunera), 192 Distritos de Desarrollo Rural y 713 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, que permite instrumentar mecanismos de coordinación y concertación entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, y las diferentes áreas de la Secretaría; así como otorgar información y orientación de manera oportuna, referente a nuestros programas y servicios. <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/Paginas/default.aspx>

Las Delegaciones, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, se coordinan institucionalmente y trabajan en equipo con los gobiernos de los estados y municipios a fin de alcanzar los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo al sector agroalimentario. Asimismo desarrollan e impulsan los planes y programas que encabeza la Secretaría en materia de federalización, con el objeto de incorporar este proceso al nivel municipal y satisfacer las exigencias de los productores.

NIVEL LOCAL

Los ejidos y comunidades operan de acuerdo a su Reglamento Interno, mismo que se inscribe en el [RAN](#) y contiene las bases generales de la organización económica y social, requisitos de admisión, reglas de aprovechamiento de las tierras, entre otras contenidas en la Ley Agraria. Estos ejidos y comunidades cuentan con un órgano supremo que es la Asamblea, que se reúne por lo menos dos veces al año, en la que participan todos los ejidatarios para tratar y tomar decisiones sobre temas como: formulación y modificación del reglamento interno del ejido; la aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones; informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros; cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos; aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común; distribución de ganancias; entre otras.

La [CONAFOR](#), al respecto; cuenta con un apoyo (DC.3 Ordenamiento Territorial Comunitario OTC), que tiene como objetivo generar de manera participativa un plan de uso del suelo del núcleo agrario, que oriente el manejo del territorio hacia el mantenimiento de su capacidad productiva. Para esto es necesario que al interior del núcleo agrario se acuerden políticas que impulsen un uso sustentable en las zonas en proceso de deterioro, fragmentación y pérdida de su capacidad productiva. La CONAFOR revisa que el ordenamiento esté conforme al “Manual Básico de Ordenamiento Territorial Comunitario” y a los Términos de Referencia correspondientes y que hayan sido sometidas a un proceso de validación social en los espacios regionales de participación y consulta establecidos. Para lo cual debe entregar además del documento final del OTC y la cartografía, las actas en donde se declara que el OTC está a entera satisfacción de la asamblea, debidamente firmadas y selladas por los representantes agrarios.



La [PA](#), consiente de la necesidad y la importancia de la buena y adecuada toma de decisiones por parte de los tenedores de la tierra, a través de la Escuela Nacional de Estudios para el Desarrollo Agrario, profesionaliza, especializa, capacita y actualiza a los dueños de la propiedad social que radican en México o en Estados Unidos, a las Organizaciones Campesinas y a los Servidores Públicos con la finalidad de que tomen mejores decisiones y se mejoren las técnicas y saberes aplicables al campo, y se materialice la justicia social agraria. <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/escuela-nacional-de-estudios-para-el-desarrollo-agrario-eneda>

Con el fin de tomar decisiones integrales para el buen aprovechamiento de la tierra, de sus recursos y el bienestar de la sociedad, la procuraduría agraria para continuar con sus funciones, ha firmado diversos convenios de colaboración con instituciones educativas como la Universidad de San Luis Potosí o la Universidad Autónoma de México, también con otros organismos como la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación o Financiera Rural, esos convenios pueden ser consultados en: <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/convenios-de-la-procuraduria-agraria>

Foros Regionales

Una de las herramientas importantes para la adecuada toma de decisiones, son los foros regionales que son espacios de participación y consulta social, en los que se puede analizar la problemática común y local del uso de los recursos naturales, comentar y analizar los principales programas gubernamentales a los que pueden tener acceso, resolver problemas prácticos basados en el sistema de usos y costumbres de la región y generar acuerdos útiles para todos los participantes, impulsando en todo momento una visión regional y de integración horizontal entre los participantes.

La relación de todas las instituciones, órganos y plataformas antes mencionadas, en conjunto con otras organizaciones, son las que dan sustento y aceptación a la estrategia nacional REDD+, pues fue un proceso de participación que involucró actores de distintos sectores, para conocerlos, visita https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170306/Anexo_1_Listado_de_actores_que_han_participado_en_el_proceso_de_preparacion_de_REDD_en_Mexico.pdf

Agentes de Desarrollo Local ADL-IRE

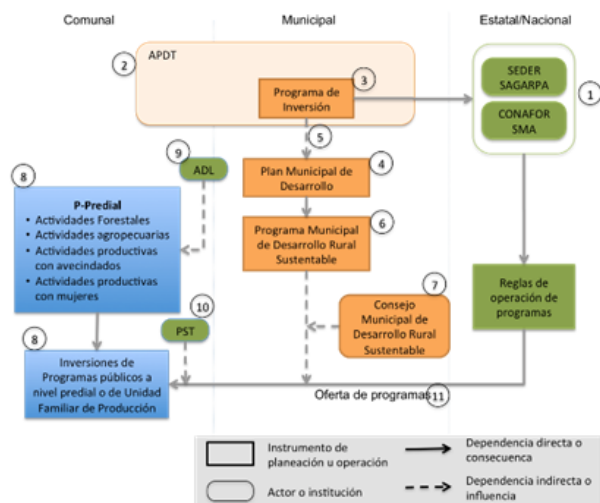
Los Agentes de Desarrollo Local son empresas de servicios profesionales u organizaciones de la sociedad civil que se constituyen por equipos interdisciplinarios. Y tienen como funciones principales:

- Apoyar a las APDT/ADT en la operación de los Programas de Inversión.
- Identificar y fortalecer capacidades de núcleos agrarios y pequeños propietarios.
- Elaborar portafolio de proyectos planteados en los Programas de Inversión para su financiamiento por [CONAFOR](#), [SAGARPA](#), [SEDER](#), entre otros.
- Coadyuvar a desarrollar las capacidades en el medio rural para promover un desarrollo bajo en emisiones de carbono en la agricultura, la ganadería, fruticultura, agroforestería y la reconversión productiva facilitando la implementación del mecanismo REDD+ en las zonas de la IRE.

De esta manera, los núcleos agrarios y los propietarios podrán contar con el acompañamiento de Agentes de Desarrollo Local en procesos de creación y fortalecimiento del capital social, humano y técnico a escala local, así como la planeación y ejecución de instrumentos que resultan en proyectos específicos que fomenten el manejo forestal sustentable y el desarrollo rural.

Proceso de articulación de políticas públicas y armonización de la oferta institucional con base a los Programas de Inversión





El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.3

Salvaguarda nacional b.3

El acceso a la justicia a través de los mecanismos de resolución de conflictos es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

En materia ambiental el acceso a la justicia se puede garantizar, principalmente a través de mecanismos de resolución de conflictos como la denuncia popular, y el recurso de revisión [LGEPA Art. 189](#).

En materia agraria, el acceso a la justicia está regulado por la Ley Agraria, regula los juicios agrarios, los cuales tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley agraria [LAGRA Art. 163](#). Asimismo, se establece en esta ley tanto el procedimiento como diversas cuestiones que deberán observar los tribunales al resolver las controversias que estén bajo su conocimiento [LAGRA Art. 164](#).

Dentro de las diversas cuestiones o derechos que la Ley Agraria establece, se debe garantizar el servicio de administración de justicia gratuito. Al respecto, se establece que el tribunal asignará gratuitamente a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas un defensor y un traductor que conozca su cultura, hable su lengua y el idioma español, para que se le explique, en su lengua, el alcance y consecuencias del proceso que se le sigue [LAGRA Art. 164, frac. IV](#). Por otro lado, se establece que los tribunales agrarios, además, conocerán en la vía de jurisdicción voluntaria de los asuntos no litigiosos que les sean planteados, que requieran la intervención judicial, y proveerán lo necesario para proteger los intereses de los solicitantes [LAGRA Art. 165](#).

Además, la Ley Agraria trata de asegurar que las partes del juicio estén asesoradas. En caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, solicitará de inmediato los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria. Además, los tribunales suplirán la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios y comuneros [LAGRA Art. 179](#).

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos. ([LGDLPI Art. 1, 7, 10](#))

En relación al acceso a la justicia, esta Ley mandata que:

- Se debe garantizar la validez de las lenguas indígenas para acceder a la gestión, servicios e información pública.
- El Estado deberá difundir textos, medios audiovisuales e informáticos en lenguas indígenas sobre leyes, reglamentos.
- Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas requeridas en sus respectivos territorios.
- El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, las personas pertenecientes a los pueblos indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
- En las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en las instancias que se requieran.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[CONAFOR](#)

- El Mecanismo de Atención Ciudadana de la CONAFOR apoya a garantizar el acceso a la justicia proporcionando una vía sencilla en la cual se reciben, atienden e integran las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6372Tr%C3%ADptico%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>.



PROFEPA

- Estará facultada para recibir atender e investigar las denuncias populares en contra de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la [LGEEPA Art. 189](#); la [LGDFS Art. 159](#); el [RLGEEPAANP Art. 144](#) y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales.
- Deberá realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia y canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II](#). La PROFEPA podrá instaurar un procedimiento de conciliación cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, a fin de escuchar a las partes involucradas y adoptar las medidas que considere necesarias [LGEEPA Art. 196](#).
- Emitirá las recomendaciones necesarias para promover el cumplimiento de la legislación ambiental. Si del resultado de la investigación, se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales [LGEEPA Art. 195](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II, VI y VII](#).
- Podrá denunciar ante el ministerio público federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como, iniciar la acción colectiva que corresponda en la esfera civil [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II, VI y VII](#).
- La resolución que se dicte en la denuncia popular podrá ser impugnada, a través del recurso de revisión ante la PROFEPA, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, y lo turnará a su superior jerárquico para su resolución definitiva, y en su caso, declarar la nulidad del acto impugnado [LGEEPA Art. 159 Bis 5 y 176](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 52, frac. XLVIII](#).

SFP

- La SFP contará con una Unidad de Atención Ciudadana que recibirá las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; realizar, cuando así proceda, las investigaciones que se requieran para la integración de los expedientes respectivos, y turnarlos a la autoridad competente, así como dar seguimiento hasta su resolución al procedimiento administrativo disciplinario [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. III](#).
- Dicha Unidad tendrá como facultad asesorar y, en su caso, realizar las gestiones que permitan atender los planteamientos de la ciudadanía, conforme a lo previsto en las disposiciones que al respecto emita la SFP; así como, impulsar en las dependencias, las entidades y la PGR, la instrumentación de mecanismos homogéneos de atención telefónica y de medios electrónicos para la captación y atención de quejas y denuncias, así como de peticiones relacionadas con trámites y servicios federales, a fin de propiciar la mejora en la calidad de los mismos [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. IV y VI](#).

RAN

- El Sistema de Catastro Rural Nacional es el inventario de la propiedad rural en sus diversas modalidades cuyo objetivo es el lograr la adecuada identificación y correlación de sus titulares, poseedores o usufructuarios, mediante el archivo de la información a través de los instrumentos informáticos, cartográficos y documentales, para el debido cumplimiento de las atribuciones del Registro.
- Con relación al acceso a la justicia el RAN deberá:
 - El Registro tendrá a su cargo el Catastro Rural Nacional para llevar a cabo el control de la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios; de los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos; de las colonias agrícolas y ganaderas, así como de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales. Asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá contar con la información catastral necesaria a fin de proporcionar a las entidades federativas los elementos técnicos y legales necesarios, que permitan la identificación.
 - Coordinar los programas que se lleven a cabo para la adecuada integración y actualización del Catastro Rural Nacional.

PA

- La Procuraduría Agraria tendrá la atribución de promover la pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural.

SEDATU

- La Procuraduría Agraria tendrá la atribución de promover la pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural.

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de](#)



[Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

1. Denuncia Popular:

Es el instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tendrá conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

2. Recurso de Revisión:

El recurso de revisión se resolverá conforme a lo dispuesto por la ley ambiental correspondiente y lo resolverá el superior jerárquico de la autoridad correspondiente que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado en caso de determinarse que no contiene los requisitos de legalidad que establece la ley ambiental correspondiente.

3. Queja o denuncia ante el Órgano interno de Control:



Se puede denunciar cualquier acto que se cometa por cualquier funcionario público que atente contra el derecho a participar en la toma de decisiones de los arreglos de gobernanza nacional, regional o local, y darle seguimiento a su cumplimiento.

4. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana. Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

5. Recurso de Inconformidad

Es un medio legal con el que cuentan los interesados y afectados para manifestar su desacuerdo sobre los actos y resoluciones de las autoridades administrativas

6. Recurso de revocación

Es un medio de defensa que tiene el particular que ve afectado su interés jurídico, por algún acto o resolución emitido por una autoridad fiscal federal, que consiste en dejar sin efectos el acto, modificar el acto impugnado, mandar reponer el procedimiento u ordenar se emita una nueva resolución, confirmar el acto, o bien, desecharlo por ser éste improcedente.

7. Denuncia:

En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria.

8. Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad

Estos recursos se formulan en los casos en que la modificación o creación de alguna ley contravenga la constitución o los tratados internacionales.

9. Juicio de Amparo

En caso de que alguna disposición aplicada de carácter general, emitida por las autoridades, no fuera compatible con lo dispuesto por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma en el caso particular impugnado.

10. Métodos Alternos de Solución de Controversias

La mediación y a conciliación tienen como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la Ley Agraria, a través de los Tribunales, la Procuraduría Agraria o un mediador o conciliador certificado de los Institutos de Justicia Alternativa correspondientes a cada entidad federativa.

11. Denuncia ante la CNDH

Se podrá denunciar la violación de cualquier derecho humano, reconocido por las salvaguardas de la ENAREDD+, y/o por algún tratado internacional, a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que podrá emitir recomendaciones a la dependencias de gobierno correspondientes y autoras del acto violatorio a fin de que este respete y garantice los derechos humanos impugnados, y en su caso podrá interponer denuncia penal o administrativa en contra de los servidores públicos responsables.



12. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

El acceso a la justicia a través de los mecanismos de resolución de conflictos es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

En el marco de implementación de justicia en casos de irregularidades en la implementación de la ENAREDD+, el sistema judicial mexicano contempla diversos procedimientos, procesos y recursos para el ejercicio del derecho a la justicia, a continuación se describen los directamente relacionados con la estrategia.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

El Poder Judicial de la Federación, es el encargado de impartir justicia en nuestro país, a través del Consejo de la Judicatura Federal, así como sus consejos estatales, son los encargados de impartir justicia de manera eficaz y eficiente que contribuya a lograr una justicia que garantice la seguridad jurídica y el respeto de los derechos humanos.

El Consejo de la Judicatura (CJF) en conjunto con el [INEGI](#), generan un documento llamado “Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal”, en el que se explica la estadística de asuntos abordados, la materia, los motivos principales que tienen los gobernados para accionar al poder judicial y el presupuesto ejercido para ello. Informe consultable en: http://www.cjf.gob.mx/resources/index/documentos/inegi/Resultados_CNJF_2016.pdf

El Instituto Federal de Defensoría Pública, dependiente del CJF, ofrece el servicio de atención jurídica gratuita, es decir se encarga de orientar, asesorar para determinar si el instituto es competente para intervenir legal y procesalmente y proporciona el servicio de representación en caso de proceder un juicio, estos servicios se brindan en todas las entidades federativas, para más información consulta: <https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subDefensoria.htm?ageName=informacion%2FasesoriaJuridicaFederal.htm>

Por otro lado, a través de la Dirección General de Estadística Judicial, es posible consultar diversos indicadores a partir de 2007, por tipo de órgano, por nivel de indicador es decir litigiosidad, productividad, plantilla de trabajo entre otros, consultable en <http://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/informacionRelevante.htm?pageName=informacion%2Findicadores.htm> también es posible realizar consultas a través de estadísticas que pueden solicitarse a interés personal en la siguiente liga: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/informacionRelevante.htm?pageName=informacion%2FmovimientoEstadistico.htm>

La [CNDH](#) es el organismo que se encarga de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos contenidos en la [CPEUM](#) y tratados internacionales, algunas de sus atribuciones son: conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de las autoridades administrativas de carácter general y el formular recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, entre otras.

En cumplimiento a su mandato constitucional, de 1996 a 2017, este organismo ha emitido 18 recomendaciones de carácter medio ambiental a las dependencias del gobierno federal, incluidas la SEMARNAT, SAGARPA y CONAGUA, que pueden consultarse en la siguiente liga: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>

JUSTICIA AMBIENTAL

En su labor de procuración de la justicia ambiental, la [PROFEPA](#), constituye uno de los pilares ambientales más importantes de México pues es la encargada de resolver de manera oportuna y expedita las controversias relacionadas a irregularidades y daños ocasionados por los particulares, por ello a través del programa “Procuración de Justicia Ambiental”, diseñó estrategias y líneas de acción para atender los procesos de atención a la denuncia popular, obligaciones ambientales de inspección y vigilancia.

Anualmente presenta su informe de actividades, que contiene los resultados de su gestión relacionados a justicia ambiental, participación ciudadana, denuncia popular, entre otras, este informe muestra de manera clara, didáctica, con estadística el modo en el que la institución aborda todas sus funciones y puede consultarse en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196266/Informe_de_actividades_2016.pdf

En este informe es posible conocer la cantidad de expedientes comenzados en la anualidad en curso, los concluidos, la cantidad de recursos de revisión (instrumento de defensa contra actos que emiten las autoridades administrativas que afecten los derechos del particular), la cantidad de solicitudes de



revocación, modificación y conmutación d multa, las cantidad de procedimientos de acciones colectivas y de responsabilidad ambiental y los procedimientos penales materia de su atribución (probable comisión de ilícitos ambientales detectados en las acciones de inspección y vigilancia).

Atendiendo a la necesidad que tiene la población, por conocer sus derechos y el modo de defenderlos, esta dependencia realiza la Cruzada Nacional por la Denuncia Ambiental, misma que se fomentó en las 32 delegaciones de la institución, lo que permite informar y orientar a gran cantidad de personas en temas relacionados con las normas ambientales y la protección de los recursos naturales.

JUSTICIA AGRARIA

La Procuraduría Agraria (PA) realiza Jornadas para la Protección de los Derechos Agrarios de los Ejidatarios y Comuneros Migrantes en Estados Unidos, puede realizarse la solicitud del servicio en línea y los servicios o bien existe una línea telefónica internacional gratuita, consultable en <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/jornadas-para-la-proteccion-de-los-derechos-agrarios-de-los-ejidatarios-y-comuneros-migrantes>, asimismo cuenta con un programa de ordenamiento y regularización de la propiedad rural con el fin de que se cumpla la normatividad aplicable, asesoría y asistencia a asambleas, entre otras visibles en <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/programa-de-ordenamiento-y-regularizacion-de-la-propiedad-rural>, también asesora jurídicamente a los sujetos agrarios en la celebración e convenios o contratos encaminados al aprovechamiento de los recursos <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/desarrollo-agrario>

Los núcleos agrarios no sólo cuentan con el servicio de la procuraduría, sino que el Registro Agrario Nacional (RAN), a través del “Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios”, otorga certeza jurídica y seguridad documental a través de la regularización y certificación de las tierras que tienen las familias de los núcleos, en legítima posesión, el procedimiento consta de nueve pasos y de acuerdo a los últimos datos reportados de 2016, se regularizaron 129,034 hectáreas, expidiéndose 95,764 certificados y regularizando en total a 393 núcleos agrarios, para conocer más sobre los lineamientos d este programa y sus resultados, visita <https://www.gob.mx/ran/acciones-y-programas/fondo-de-apoyo-para-los-nucleos-agrarios-sin-regularizar-fanar>

El RAN cuenta con una vasta estadística agraria, desde indicadores básicos de la propiedad social hasta estadística con perspectiva de género, misma que se encuentra actualizada hasta los primeros tres meses de 2018 y que puede consultarse en <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero>

Los Tribunales Agrarios, son aquellos órganos federales a quienes les corresponde la impartición de justicia agraria en el territorio nacional, son los únicos tribunales que favorecen el acceso a la justicia de aquellos núcleos agrarios y particulares que se encuentran dispersos en áreas apartadas pues a través de su programa de justicia itinerante, los servidores públicos adscritos a los tribunales, se trasladan a las localidades para desarrollar algunas etapas de los juicios agrarios, en lugar de que las partes involucradas deban realizar el traslado, mismo que va en perjuicio de su economía.

Los Tribunales cuentan con estadísticas respecto a los asuntos que resuelven, ya sea el Tribunal Agrario o los Tribunales Unitarios, tales como: recepción de demandas de amparo directo e indirecto, sentencias, ejecutorias, oficios, recursos de queja, informes de queja, asesoría jurídica y formulación de convenios y contratos, consultables en <http://transparencia.tribunalesagrarios.gob.mx/images/PDF/SGA/Concentrado-Julio-2017-FINAL.pdf>

JUSTICIA PENAL Y ASUNTOS INDÍGENAS

La Procuraduría General de la República (PGR), ejerce sus atribuciones respondiendo siempre al bien común, es la encargada de investigar y perseguir los delitos del orden federal. A través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y la Unidad especializada para la atención de Asuntos Indígenas, esta última regula la actuación de los agentes del ministerio público en donde se ven involucradas las personas pertenecientes a pueblos indígenas, ya sea como víctimas u ofendidos.

Esta unidad considera los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas y les brinda una atención de derechos humanos, considerando su lengua y cultura, sus funciones principales son la gestión de beneficios de libertad anticipada y las visitas a centros de reinserción social del país, en las que da asesoría legal, impulsa el apoyo de traductores e intérpretes para que asistan a las personas durante los procedimientos penales. Del primero de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017, atendió un total de 1 mil 29 personas, el trabajo de la subprocuraduría y de la unidad puede ser visualizada en su informe anual de actividades consultable en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253662/5.SDHPDSC.pdf>

Respecto al acceso de justicia, la CDI a través del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C., proporciona asesoría sobre la defensa individual y colectiva de los pueblos indígenas y promueve la defensa de indígenas en procesos penales de manera bilingüe, asimismo brinda asesoría jurídica y servicios legales de cualquier índole, para conocer a fondo su trabajo visita <http://www.cdi.gob.mx/cepiadet/ideologia.html>



JUSTICIA Y USOS DE COSTUMBRES

Los ejidos, comunidades y pueblos indígenas cuentan con sus propios mecanismos de resolución de conflictos, que también se encuentran alineados a las leyes mexicanas y a derechos humanos, pues estos se guían con su Reglamento Interno y Estatutos Internos, mismo que está avalado y revisado por el Registro Agrario. No obstante a lo anterior, estos pueden activar los procedimientos y mecanismos constitucionales.

RECURSOS

La positiva ficta, es un recurso que el [INAI](#) contempla y explica cómo opera este recurso en caso de que los gobernados no tengan una respuesta por las autoridades y que se encuentra en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/pficta.pdf>, existen los casos en los que las autoridades niegan a los solicitantes información, pues estas pueden ser de carácter reservado o que las autoridades responden con datos distintos a los solicitados; por ello es que existe el recurso de revisión que es un trámite que los solicitantes pueden presentar. El [INAI](#) explica como http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/recurso_r.pdf

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Los órganos de control Internos de las dependencias de gobierno, son parte fundamental de la estructura de las entidades paraestatales. Estos órganos se crearon para apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de cada entidad, siendo sus facultades las de recibir quejas, investigar y determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que hubieren incumplido con sus funciones e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, también dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas. Estos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales Federales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados de sus auditorías pueden consultarse en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/resultados-de-los-programas- anuales-de-auditorias-de-los-organos-internos-de-control-de-la-admi>

Estos órganos se encuentran dentro de cada dependencia, por lo que para realizar alguna queja ante un servidor público, es posible ir directamente al área que se encuentran a realizar la queja o bien a través de los portales de cada institución en el área de denuncia contra servidores públicos, los resultados de las sanciones son consultables en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/servidores-publicos-sancionados>

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.4

MARCO LEGAL

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El marco legal hace frente a la corrupción aplicable al sector forestal, que está regulado por la [LGEEPA Art. 10](#), la Ley Agraria, la LGDFS [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 22 y 2](#), la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la [Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas Art. 1](#) y el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 10](#). Asimismo, crea agencias independientes con mandato para la lucha contra la corrupción y con facultades para investigar las acusaciones de corrupción. Lo anterior está regulado por la [LAGRA Art. 136, frac. VI](#), la [LGEEPA Art. 195](#), la [LGDFS Art. 158](#) y la [LGCC Art. 111](#).

La [LGDFS Art. 134 Bis](#) establece que los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

El Marco Legal prevé lineamientos que regulan la contratación y el comportamiento de los funcionarios públicos, en la [CPEUM Art. 108](#), LFTAIP; la Ley Agraria, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Estatuto del servicio profesional de carrera de la Comisión Nacional Forestal y el Código de Conducta de CONAFOR.

Con relación a los fondos públicos del sector forestal, el marco legal asigna facultades, roles y responsabilidades claras para la recolección, el compromiso y el uso de dichos fondos. Lo anterior está regulado por la [CPEUM Art. 73 y Art. 74, frac. IV; Art. 75, 126, 127 y 134](#), la [LFTAIP Art. 12](#), la [LGEEPA Art. 22 y 175 Bis](#); [Reglamento interior del Instituto Nacional de Las Mujeres Art. 12](#), La [LAGRA Art. 5 y 6](#), la [LGCC Art. 108](#), la [LDRS Art. 118, 122, 128, 187, 188 y 190](#), la [LGDFS Art. 21, 30, 133, 137, 142 y 143](#); [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11 y 18](#), por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 12](#). La información relevante sobre el presupuesto de la agencia forestal es pública y de fácil acceso con el fin de facilitar la participación de los interesados [LFTAIP Art. 7, frac. IX; Art. 4, frac. II, IV y VI](#). Además, los informes de auditoría independiente deben estar preparados para ser presentado ante el público, y muestren cómo los fondos públicos han sido utilizados por el organismo forestal [LFTAIP Art. 7, frac. X y Art. 18](#). El marco legal requiere que las acciones/actividades forestales deben justificarse dentro del presupuesto fiscal, como dispone la [CPEUM Art. 126 y 134](#) y la [LPLAN Art. 3](#).

Será responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional, de acuerdo al plan de gobierno propuesto y enmarcado en la Ley de Planeación. Para la formulación, el Presidente de la República debe diseñar el plan y luego remitir al Congreso de la Unión, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por la Ley de Planeación, el Poder Legislativo formulará, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan. La Ley establece un plazo máximo de seis meses para elaborar, aprobar y publicar el Plan Nacional de Desarrollo (PND), desde que asume la presidencia. Para evaluar y monitorear el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Planeación en su artículo 9 estipula que, el Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal centralizado en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente. Así como también, para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

SFP

- La SFP colaborará en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes [LOAPF Art. 37, frac. XIII](#). Para ello, formulará y conducirá la política general de la Administración Pública Federal (APF) para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere [LOAPF Art. 37, frac. XXIII](#).
- La SFP deberá conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la APF, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales; así como, definir la política



de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la APF [LOAPF Art. 37, frac. VIII y XXII](#).

- La SFP deberá organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la APF y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental [LOAPF Art. 37, frac. I](#).
- La SFP contará con Comisarios Públicos, los cuales constituirán el órgano de vigilancia de las entidades, que promoverán en el ámbito de las dependencias, las entidades y la PGR el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 78, frac. II inciso B, núm. 8](#). Igualmente, los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos [LOAPF Art. 44](#).
- La SFP y los Órganos Internos de Control de la APF formarán parte del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual a su vez, constituye uno de los componentes del Sistema Nacional Anticorrupción, junto con el Comité Coordinador, un Comité de Participación Ciudadana y los Sistemas Locales [LGSNA Art. 7](#), e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema [LOAPF Art. 44](#).
- La SFP conocerá e investigará las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, por sí, o por conducto de los órganos internos de control respectivos a cada área de la Administración Pública Federal (APF); para lo que podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa [LOAPF Art. 37](#).
- Cuando se trate de faltas administrativas graves, la SFP ejercerá la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción [LOAPF Art. 37](#).
- La Unidad de Atención Ciudadana propondrá a la SFP una política de atención ciudadana que impulse los mecanismos e instancias de atención de peticiones y de participación ciudadana en la evaluación de los trámites y servicios a cargo de las dependencias, las entidades y la Procuraduría [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. I](#).
- La SFP a través de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional coordinará, y evaluará las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de participación ciudadana para el combate a la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en el PND, los programas que de él deriven y las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 17, frac. II](#).
- La SFP deberá supervisar el sistema de control interno y establecerá las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas [LOAPF Art. 37, frac. IV](#). Para ello, deberá expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno y fiscalización en las dependencias y entidades de la APF y en la PGR, y realizará las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control [LOAPF Art. 37, frac. IV](#).

[INAI](#)

- Dentro de las diversas facultades del INAI está fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica en la materia [LFTAIP Art. 21, frac. XVIII](#).
- Como un mecanismo de rendición de cuentas el INAI elaborará y presentará un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información, así como del ejercicio de su actuación, y presentarlo ante la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados, dentro de la segunda quincena del mes de enero, con base en los datos que le brindan los sujetos obligados en el ámbito federal y, en su caso, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto y el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control [LFTAIP Art. 21, frac. XII y Art. 24](#).
- El INAI tiene la facultad para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de cada dependencia y entidad, las presuntas infracciones a la Ley que la crea y su Reglamento. Las resoluciones finales que al respecto expidan los Órganos Internos de Control y que hayan causado deberán ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual [LFTAIP Art. 51 y 156](#).
- La Plataforma Nacional de Transparencia a cargo del INAI está conformada por, al menos, los siguientes sistemas:
 - Sistema de solicitudes de acceso a la información; Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados. [LFTAIP Art. 50](#).

[SEMARNAT](#)

- A fin de hacer frente a la corrupción en el sector forestal, el Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala que la Oficialía Mayor debe establecer programas y estrategias de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, innovación, calidad y dignificación del servicio público, a fin de que contribuyan a mejorar procesos y servicios del mismo, así como verificar su observancia y difundir sus resultados [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 10](#).
- Por su parte, la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social apoya el combate a la corrupción y funge como enlace ante la Secretaría de la Función Pública [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 65 frac. XV](#).



CONAFOR

- En materia de rendición de cuentas en el sector forestal la LGDFS establece que el Ejecutivo Federal deberá incluir el estado que guarda el sector forestal en sus informes anuales que rinda ante el Congreso de la Unión. Por su parte, las leyes locales estipularán los procedimientos de rendición de cuentas de su poder Ejecutivo de la Entidad a la Legislatura respectiva. Los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, informarán anualmente a la SEMARNAT y a la CONAFOR los resultados obtenidos, en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados [RLGDFS Art. 13, frac. XXXVII y XXXVIII; Art. 3, 38 y 9, Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11, frac. III; Art. 19, frac. XVII y XXXIX y Art. 24.](#)
- Corresponde al Órgano Interno de Control de la CONAFOR recibir y dar seguimiento a quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, que a efectos sean recibidos por el MAC.
- La Coordinación General de Planeación de la CONAFOR deberá diseñar un sistema de evaluación único, que cuantifique y cualifique la ejecución de los programas del sector forestal y sus recursos asociados, asegurando la objetividad, oportunidad y transparencia del desempeño de la CONAFOR [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 19, frac. IX y XXXIX.](#) A fin de transparentar su desempeño y rendición de cuentas, la CONAFOR debe rendir un Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.
- En materia de corrupción, de acuerdo con la a LGDFS, así como del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional Forestal, y el Código de Conducta de CONAFOR, la CONAFOR tiene por mandato tomar medidas para hacer frente a la corrupción y regular el comportamiento de los funcionarios públicos del sector forestal [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11, 18, 22 Y 23; LGDFS Art. 22, frac. XXVIII](#)

INECC

- Los Coordinadores Generales del INECC deberán coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión del INECC, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\) Art. 19, frac. XV.](#)

PROFEPA

- La PROFEPA está obligada a emitir cada sexenio un informe de rendición de cuentas http://www.profeпа.gob.mx/innovaportal/file/4550/1/informe_de_rendicion_de_cuentas.pdf
- Asimismo, deberá suscribir las evaluaciones de impacto presupuestario de los instrumentos jurídicos cuya emisión proponga y respecto de los cuales se requiera el dictamen de impacto presupuestario de la SHCP de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y deberá remitirla a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT para su formalización [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 66, frac. XXXVI.](#)
- La PROFEPA deberá coadyuvar con las delegaciones de la PROFEPA, en la operación del Servicio Profesional de Carrera y sus subsistemas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 67, frac. VII](#)
- La PROFEPA contará con un Órgano Interno de Control para el caso de existir responsabilidad de algún servidor público de dicha institución, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, determine su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 38 Y 69](#)

CDI

- El CDI contará con un Órgano de Vigilancia, que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente y un Vocal Titular y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública [LCNDPI Art. 17, Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\) Art. 29](#)
- Para el mejor desarrollo del Sistema de Control y Auditoría y Evaluación Gubernamental, los Comisarios Públicos y los Vocales analizarán los riesgos y problemas de corrupción y, en su caso, la falta de transparencia en la aplicación de los recursos de la CDI [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\) Art. 29](#)
- Igualmente, la CDI contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual el Contralor Interno, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designadas en los mismos términos. Los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables [LCNDPI Art. 18](#)
- La CDI contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a los servidores públicos de la CDI [LCNDPI Art. 19](#)

SAGARPA

- A través del Reglamento interior de la SAGARPA se prevén medidas para garantizar la rendición de cuentas y combatir la corrupción en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+. En este ordenamiento se establece que el Oficial Mayor le responderá coordinar los programas de productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y demás de índole administrativa [Reglamento Interior de la Secretaría de](#)



[agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 8, frac. X](#). Asimismo, la SAGARPA contará con un Comité de Transparencia encargado de garantizar el derecho de acceso a la información y a la transparencia en las actividades realizadas en el sector rural.

- Por su parte, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA deberá rendir informes sobre la situación programática, presupuestaria y contable de la SAGARPA, con base en los registros administrativos del sistema automatizado vigente en materia de operación presupuestaria, rendición de cuentas y transparencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas que determinen las dependencias competentes [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 31, frac. VI](#).

SEDATU

- En materia de rendición de cuentas la Oficialía Mayor de la SEDATU deberá elaborar los proyectos de políticas, sistemas y procedimientos internos para la programación, definición del presupuesto, administración de recursos financieros, ejecución eficiente y eficaz y el control del gasto, así como la rendición de cuentas de la Secretaría [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 31, frac. V](#).
- Tanto SEDATU, la Procuraduría Agraria, como el Registro Agrario Nacional contarán con un Órgano Interno de Control para atender todas las quejas y denuncias contras las acciones y omisiones que, puedan constituir una responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a estas instituciones [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 5, frac. IX y Art. 28](#)

PA

- La Ley Agraria mandata a la Procuraduría Agraria para denunciar el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades de los funcionarios agrarios de los empleados de la administración de justicia agraria [LAGRA Art. 136, frac. VI](#). La Procuraduría Agraria deberá instaurar el procedimiento correspondiente, cuando las autoridades o servidores públicos incurran en violación de la legislación agraria en perjuicio de los sujetos agrarios y, en su caso, emitir los acuerdos y las recomendaciones [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 5, frac. XII](#).
- El Comité de Transparencia está conformado por una Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, una Unidad de Enlace y un Órgano Interno de Control. A través del Comité de Transparencia se puede garantizar el derecho de acceso a la información de la Procuraduría Agraria [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18, frac. IV, V y VI; Art. 25, frac. X; Art. 27, frac. IV y VI y Art. 40, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 7, frac. IX; Art. 8, frac. XIX y XXI; Art. 13, frac. VI y Art. 14, frac. XXI](#).
- La SEDATU, específicamente, cuenta con el sistema “Denunciatel” a través del cual se puede interponer estas quejas por mal servicio o denuncias por presuntos actos de corrupción <https://www.gob.mx/tramites/ficha/denuncia-ciudadana-sobre-excedentes-a-los-limites-de-la-propiedad-rural/SEDATU3277>

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo



territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

SNIEG

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica está mandatado en la [CPEUM Art. 26, apartado B](#). La Junta de Gobierno tiene entre sus principales atribuciones la de determinar la Información de Interés Nacional (IIN), con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, lo cual concreta a través de la emisión de acuerdos, mismos que son publicados en el Diario Oficial de la Federación [CPEUM Art. 77, frac. II](#). Para organizar el Sistema Nacional se establecen los siguientes cuatro Subsistemas Nacionales de Información, en donde cada uno de ellos tiene el objetivo de producir, integrar y difundir la Información de Interés Nacional (INN) en los temas de su competencia:

1. Económica
2. Geográfica y del medio ambiente
3. Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia
4. Demográfica y social

SNIEG depende de un proceso de actualización continua y responsabilidad compartida entre el [INEGI](#) y las instituciones; al INEGI, en su carácter de unidad central coordinadora, le corresponde brindar la infraestructura conceptual y herramientas informáticas para la captación de información, mientras que las instituciones son las encargadas de aportar y actualizar su información, en este sentido la cobertura, oportunidad, calidad y actualización permanente de la información es responsabilidad de éstas.

A continuación se presentan los tipos de información que los acuerdos de la Junta de Gobierno ha determinado como de IIN y que se estima relevante a la salvaguarda B.4:

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_11_IV.htm

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_11_III.htm

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Queja ante el órgano interno de control:

- Se puede interponer queja o denuncia ante el OIC de cualquier autoridad de la Administración Pública Federal y de la institución encargada, en contra de servidores públicos adscritos a estas dependencias, que hayan violado los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión [LERSP Art. 7](#).
- Los Órganos Internos de Control de la Institución gubernamental responsable, deberán conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la APF que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la APF; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese



Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes [LOAPF Art. 37, frac. XVIII](#).

2. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC).

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. En este caso denunciar cualquier acto de corrupción que atente contra la obligación de rendir cuentas por parte de cualquier funcionario público.

3. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

4. Juicio Contencioso Administrativo:

- Juicios que se promuevan contra las sanciones y demás resoluciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación [LOTFJA Art. 3](#).

5. Recursos de Revisión:

- Las resoluciones definitivas que emita la Institución gubernamental responsable, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos internos de control de los Entes Públicos federales o la Auditoría Superior de la Federación, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva [LGRA Art. 220, frac. XVIII](#).

6. Recurso de inconformidad:

- En los casos de clasificación de la falta administrativa que realicen los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior de la Federación, los afectados podrán interponer recurso de inconformidad ante la Tercera Sección [LOTFJA Art. 74](#).

7. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

La rendición de cuentas y medidas anticorrupción se garantizan en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+.

MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

México cuenta con el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que a través de distintas autoridades federales diseña la política anticorrupción y coordina el combate a la corrupción entre las autoridades locales y federales, buscando el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas así como prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción. <http://sna.org.mx/index.html>

Adicionalmente cuenta con 32 sistemas locales anticorrupción, a continuación se presta en estatus de cada uno: <http://sna.org.mx/SistemasLocales.html>, como parte de este sistema se crearon esquemas para que cualquier ciudadano pueda denunciar irregularidades por servidores públicos que estén haciendo mal uso de recursos federales.

Con el fin de informar a la población respecto del sistema nacional anticorrupción, se creó un programa de capacitación del mismo, plasmado en un curso en línea abierto para todo público, que consta de seis módulos, consultable en: <http://capacitacion.tcadf.gob.mx/joomla/index.php/capacitacion/descarga-de-material-de-apoyo>

De manera complementaria, para facilitar la implementación del sistema nacional anticorrupción, México está desarrollando la plataforma digital nacional que integrará y conectará seis temas fundamentales y que son: sistema de evaluación patrimonial de declaración de intereses y constancia de declaración fiscal, sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados, sistema de información y comunicación del sistema nacional anticorrupción y el sistema nacional de fiscalización,



sistema de denuncias públicas y faltas administrativas y hechos de corrupción y el sistema de información pública de contrataciones. <http://sna.org.mx/docs/2.pdf>

México también cuenta con el Sistema Nacional de Fiscalización, que es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones. <http://www.snf.org.mx/definici%C3%B3n.aspx>

A través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, realizó un cuestionario en medio electrónico, de percepciones sobre el cumplimiento del Código de ética de los servidores públicos del Gobierno Federal y sobre los temas de ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, que arrojó indicadores de percepción sobre el cumplimiento de los 5 principios y 11 valores de los servidores públicos, cuyos resultados se encuentran en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/301303/Informe_Anual_de_Actividades_2017.pdf

El INEGI a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), recaba información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos como la seguridad y justicia, en ella presenta la tasa de prevalencia de corrupción por regiones, por trámites, por servidores públicos, actos de corrupción y los costos de la misma, consultable en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/encig15_principales_resultados.pdf

RENDICIÓN DE CUENTAS

La SHCP es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada de proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, y es la encargada de ejecutar el Presupuesto de Egresos de la Federación, documento en el que se describe la cantidad, forma de distribución y destino de los recursos públicos de los tres poderes, órganos autónomos y transferencias a los gobiernos estatales y municipales, es consultable en su plataforma directamente o bien para ahondar más en la plataforma de transparencia presupuestaria. <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/home>.

El presupuesto para 2018 de todas las dependencias que abordan el medio ambiente en México, se puede consultar la distribución del gasto por unidad responsable y concepto de gasto, consultable en http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/16/r16_apurog.pdf

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria, este informe incluye los resultados del proceso de fiscalización y estadística de los mismos, las áreas claves de riesgos identificadas en las auditorías individuales, la lista de auditorías realizadas, entre otras de gran relevancia: <http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/documentos/InformeGeneral/IG2016.pdf>

La ASF como órgano encargado de supervisar las cuentas públicas mexicanas, ha interpuesto varias denuncias penales en contra de distintas instituciones y gobiernos por encontrar que cometió algún delito, de 1998 a 2014, presentó 918 denuncias ante la PGR, consulta las instituciones denunciadas en: http://www.asf.gob.mx/uploads/70_Denuncias_penales/Denuncias_Penales_Presentadas_por_la_ASF_FEBRERO.pdf

OBSERVATORIOS CIUDADANOS

Un observatorio ciudadano, es un espacio en el que se monitorean y evalúan políticas y procesos y se pretende incidir en los mismos, algunas de sus tareas son elaborar diagnósticos, redacción de informes, generación de encuestas e indicadores; estos observatorios trabajan en distintos temas como lo es política o medio ambiente y abordan sus trabajos desde distintos niveles de gobierno.

En México existe una red nacional de observatorios certificados que cuentan con una metodología uniforme y homologada, tienen una amplia difusión ciudadana e impulsan el monitoreo desde lo local hasta lo nacional, actualmente cuenta con 24 observatorios certificados, que se encuentran en 15 estados, algunos de ellos son Ciudad de México, Coahuila, Michoacán, Puebla y Veracruz, entre otros. <http://onc.org.mx/observatorios-locales/>

Apoyando el trabajo de la sociedad civil, la Universidad Autónoma de México a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene el proyecto de Observatorio de la Corrupción e Impunidad que produce herramientas de análisis para definir el concepto de corrupción y a partir de ahí hacer los estudios pertinentes, algunos de sus estudios se encuentran en la siguiente liga <https://oci.juridicas.unam.mx/>



Otra organización de la sociedad civil que se dedica al control de la corrupción y rendición de cuentas en México es Transparencia Mexicana, que cuenta con el coeficiente TAI, herramienta que se compone de métricas de corrupción, opacidad e impunidad de distintas instituciones públicas y académicas, los resultados del año 2017 pueden consultarse en: <https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe-Ejecutivo-TAI-2017.pdf>

A través de la Red por la Rendición de Cuentas, financiada por el proyecto CIDE-rendición de cuentas y un donativo de la Fundación Hewlett, participan investigadores, académicos, periodistas e instituciones, para consultar su trabajo consulta el siguiente link: <http://rendiciondecuentas.org.mx/somos-2/>

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda A

Salvaguarda estatal (Jalisco) a.1

Jalisco está construyendo su Estrategia Estatal REDD+ y es parte de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE). En la IRE implementa cuatro programas de inversión, consultables en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170309/Anexo_3_Resumenes_Programas_de_Inversion.pdf, así como sus riesgos ambientales y sociales identificados en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170317/Anexo_13_Riesgos_ambientales_y_sociales_asociados_a_las_actividades_de_la_IRE.pdf.

La EEREDD+ y los planes de inversión del estado, se encuentran alineados y son compatibles con la política nacional y estatal forestal de desarrollo rural sustentable y cambio climático. La EEREDD+, está fundamentada en la política estatal y nacional, contempla un componente de monitoreo y evaluación que permitirá dar seguimiento a sus objetivos, metas y líneas de acción de manera coordinada con la participación del GT-REDD+ de la CICC. Asimismo está alineada con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2033 y sus programas sectoriales, tiene como objetivo “ofrecer una guía básica para ordenar las prioridades de atención pública, argumentar con base en evidencias los objetivos que se deben buscar para lograr el desarrollo y bienestar de la población del estado, así como las estrategias a seguir” con miras a la segunda mitad del periodo gubernamental, cuenta con cinco ejes o propósitos del desarrollo y tres temáticas transversales (gestión pública, igualdad de género e innovación). Es decir, el PED establece los objetivos y prioridades de la Administración Pública del Estado a largo plazo, los programas sectoriales y especiales lo hacen con visión de mediano plazo.

MARCO LEGAL

[LDFS Art. 2 y Art. 7 frac. IV](#), [LACC Art. 3, frac. II, III, IV, XV, XVII y XVIII](#), [PED JALISCO](#), [LPEJ Art. 2, frac. I y Art. 3 frac. II](#), [LDRS Art. 1, 3, 4 y 5](#).

Los **programas sectoriales**, se conciben como instrumentos que abordan una materia determinada y que vinculan el funcionamiento de diversas instituciones públicas, sociales y privadas que comparten fines similares con el PED:

El Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable [PSDRS](#), forma parte del proceso de planeación, emprendido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), a través de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación (SUBSEPLAN) de la actual administración estatal. Para su elaboración, se tomó como base el PED que ésta alineado al PND, así como las valiosas aportaciones que se recogieron del Subcomité de Desarrollo Rural Sustentable.

El Programa Sectorial de Desarrollo e Integración Social [PSEO](#), en su apartado "Equidad de Oportunidades", se integran los programas sectoriales de Desarrollo e integración social, Salud, Educación y Vivienda.

El Programa Sectorial Entorno y Vida Sustentable [PSEYVS](#), en el que se analizan los principales problemas y áreas de oportunidad identificadas en relación con la protección gestión ambiental, la biodiversidad y el cambio climático en Jalisco. Asimismo, se establecen los objetivos y las estrategias para solucionar los problemas y trabajar en las áreas de oportunidad; además, se presentan los indicadores para evaluar su avance.

[LEEPA Art. 5, frac. I](#), [LEEPA Art. 6, frac. I, III y IV](#)

MARCO INSTITUCIONAL

MUNICIPIOS

- Se faculta a los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para tomar acciones para la reducción de emisiones, implementar medidas de mitigación y adaptación al permitir a estos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales [CPEJ Art. 80](#).

SEMADET

- Las atribuciones de la SEMADET son: Diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, diseñar y ejecutar programas especiales de protección, así como de restauración de ecosistemas con alta fragilidad ambiental, en coordinación



con la Federación y los municipios; diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y promover, evaluar y certificar el cumplimiento de la normatividad ambiental [LOPEEJ Art.21, frac III,IV y V](#).

[SEDER](#)

- Las atribuciones de la SEDER son: Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia y coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias [LOPEEJ Art. 20, frac. II,V y VII](#).

EJECUTIVO

- Las atribuciones y facultades del Gobernador son: Ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas al titular del Poder Ejecutivo del Estado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales y aprobar los instrumentos de planeación o programación que involucren a dos o más Dependencias o Entidades, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables [LOPEEJ Art. 4, frac I, XIII y XIV](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Existen medios de impugnación como son la Queja y Denuncia Ciudadana.

Mecanismos de control de cumplimiento:

El control, referido al cuantitativo de tipo correctivo en el corto plazo, y la evaluación consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de la Política Estatal en materia de cambio climático, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones, y cotejo de los resultados de lo realizado y el grado de cumplimiento de los mismos, a fin de retroalimentar la formulación, la instrumentación y la actualización de la Política Estatal en materia de cambio climático [LACC Art. 127](#)

RESPETO

Se cuentan con plataformas intersectoriales involucradas en el desarrollo rural sustentable que permiten la alineación de la política estatal y nacional de actividades REDD+ en el estado; tales como la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático para el Estado de Jalisco y el Grupo de Trabajo REDD+; este último emitió comentarios al borrador de la EEREED+. Cabe resaltar que la [SEDER](#) forma parte del GTREDD+ y participa en el Grupo Multidisciplinario para la elaboración de la EEREED+. Dicho grupo multidisciplinario se integró por expertos a nivel federal, estatal, academia y sociedad civil, quienes se encargaron de vigilar y retroalimentar la elaboración de la EEREED+, a partir de diferentes talleres participativos.

Componente de Seguimiento y Evaluación contenido en el Estrategia estatal REDD+

Este componente establece el contexto y las condiciones en las que se llevará a cabo el monitoreo y evaluación de la EEREED+ Jalisco, a fin de notificar los avances hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos y mejorar las acciones, proyectos y programas derivados de esta Estrategia.

Objetivos y metas de la EEREED+ (alineación nacional e internacional)

"Reducir las emisiones de GEI por deforestación y degradación en los ecosistemas forestales de Jalisco, contribuyendo a conservar e incrementar los reservorios y sumideros de carbono, la biodiversidad y la calidad de vida de las comunidades, mediante el manejo forestal, actividades productivas y alineación de políticas públicas para un desarrollo rural sustentable".

Metas de las EEREED+:

1. Alcanzar una tasa de cero por ciento de deforestación neta.
2. Aumentar en un 10% la superficie bajo manejo forestal sustentable.
3. Aumentar un 10%90 las áreas de conservación forestal y su biodiversidad.
4. Fomentar la restauración de los ecosistemas forestales degradados.
5. Articular los instrumentos de política pública que inciden en la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.
6. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
7. Disminuir el rezago social de las localidades de Jalisco.



Alineación de la EEREDD+ con el Programa Especial de Cambio Climático, en específico:

Objetivo 2. Conservar, restaurar y manejar sustentablemente los ecosistemas garantizando sus servicios ambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Objetivo 3. Reducir emisiones de gases de efecto invernadero para transitar a una economía competitiva y a un desarrollo bajo en emisiones.

Alineación de la EEREDD+ con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, con los siguientes ejes estratégicos:

P2. Desarrollar políticas fiscales e instrumentos económicos y financieros con enfoque climático.

P5. Instrumentar mecanismos de Medición, Reporte, Verificación y Monitoreo y Evaluación.

M4. Impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales para incrementar y preservar los sumideros naturales de carbono.

Alineación de la EEREDD+ con la ENAREDD+,

En la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los bosques, así como el papel de la gestión sostenible de los bosques y el aumento y conservación de los reservorios forestales de carbono buscando contribuir a la mitigación de gases de efecto invernadero (GEI), planteando políticas, medidas y acciones que deberán ser incorporadas en instrumentos de planeación para el desarrollo sustentable. en cuanto a las metas de reducción de emisiones.

Alineación de la EEREDD+ con el Programa para la Igualdad entre Hombres y Mujeres PROIGUALDAD,

En la Estrategia 5.5 del PROIGUALDAD, se establece: incorporar la perspectiva de género en las políticas ambientales y de sustentabilidad, incluyendo el marco jurídico en materia ambiental.

Programas de Inversión

Los Planes Municipales de Desarrollo integraron las actividades de los Programas de Inversión <http://sepaf.jalisco.gob.mx/gestion-estrategica/planeacion/planes-municipales>.

Los Programas Municipales de Cambio Climático y Programas Regionales integran líneas de acción referentes a REDD+



Salvaguarda estatal (Jalisco) a.2

La EEREDD+ y los planes de inversión del estado, son compatibles con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito. La EEREDD+, se fundamenta en el marco legal internacional, nacional y estatal, que garantiza la compatibilidad de las acciones REDD+ en Jalisco, con los convenios y acuerdos internacionales de los que México es parte, incluidos aquellos relativos a derechos humanos, derechos de pueblos y comunidades indígenas e igualdad de género.

MARCO LEGAL

[CPEJ Art. 4.](#) "Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"

[LACC Art. 28.](#) "La Política Estatal en materia de mitigación ha de incluir la aplicación de instrumentos de planeación, de política pública, económicos y financieros previstos en la presente Ley, y la aplicación de metodologías de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones y capturas estatales de compuestos y gases de efecto invernadero que cuenten con reconocimiento y sean avaladas en el ámbito nacional e internacional. Para ello se deben establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política pública y mejora regulatoria para el logro gradual de metas de reducción y captura de emisiones, específicas por sector y actividad, tomando como referencia los escenarios de línea base estatal y por sector, según el Programa Estatal, los instrumentos que de éste deriven o que estén previstos por la presente Ley, considerando los tratados internacionales suscritos por la federación y las metas nacionales en materia de cambio climático"

[LEEPA Art. 5.](#) "Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias"

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMADET](#)

- Son atribuciones de la SEMADET, proponer, analizar y evaluar documentos estratégicos y participar en foros académicos y participativos en materia de desarrollo sustentable en alineación con la agenda ambiental nacional e internacional en temas vinculados con la Secretaría [Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial art. XV.](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Medios de impugnación contenidos en leyes ambientales, denuncia ciudadana, recurso de revisión, sanciones.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

Plataforma "Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE)" es un sistema de monitoreo que permite la consulta, la actualización y el seguimiento de la evolución periódica, así como del cumplimiento de metas, de los indicadores vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.



RESPETO

La EEREDD+, considera los compromisos internacionales del país y del estado ([Declaración Río Branco](#) y [Acuerdo de colaboración en materia de Liderazgo Mundial ante el cambio climático \(Under 2 MOU\)](#)). Los signatarios de la Declaración de Río Branco se comprometen a reducir la deforestación en un 80% en 2020, siempre que la financiación adecuada esté disponible, por ello, la EEREDD+ establece como meta "Alcanzar una tasa de cero por ciento de deforestación neta en ecosistemas forestales de Jalisco mediante acciones que promuevan la conservación, el manejo integral del territorio y el desarrollo rural sustentable".

La EEREDD+ establece como principio el tema de participación, consulta y consentimiento libre previo e informado, alineado al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El tema transversal de género de la EEREDD+, se basa en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 2° señala las obligaciones jurídicas de los Estados parte para respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de las mujeres a la no discriminación y al goce de la igualdad.

The climate group

Jalisco firmó la [Iniciativa Regions Adapt](#), la cual facilita el intercambio de las mejores practicas para la reducción de GEI.

Sesiones de colaboración y seguimiento al GCF entre los estados mexicanos

Jalisco es miembro del GFC y busca promover programas a escala jurisdiccional, diseñados para promover el desarrollo rural bajo en emisiones por deforestación y cambio de uso de suelo de los bosques tropicales; en ese sentido, Jalisco participa con cinco propuestas de proyectos que van encaminados a acciones para dar cumplimiento a compromisos como el de Río Branco que tiene metas a 2020, que contemplan la reducción de emisiones por deforestación y degradación.

[Llamado a la acción de Jalisco](#)

La sección V del Acuerdo de París hace un llamado a todos los niveles de gobierno a "ampliar sus esfuerzos y apoyar las acciones para reducir y/o construir resiliencia, la cual sera fundamentada para que las acciones climáticas prevalezcan y se eleve la ambición antes del año 2020. Los estados y municipios a lo largo del continente americano están atendiendo el llamado mediante el establecimiento continuo de objetivos ambiciosos a largo plazo sobre la reducción de emisiones y adaptación, adoptando políticas innovadoras que beneficien al medio ambiente, la economía y la sociedad a través de inversiones que permitirán reducir profundamente las emisiones para el año 2050.

Con motivo de la reunión anual del Grupo de Trabajo de los Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF) y la II Cumbre de Cambio Climático de las Américas, los líderes de gobiernos estatales, provinciales y municipales expresaron su apoyo al Acuerdo de París al renovar y reafirmar nuestros propios compromisos ambientales.



Salvaguarda B

Salvaguarda estatal (Jalisco) b.1

La EEREDD+ y/o los PI garantizan el derecho a la transparencia y el acceso a la información, a través de la información pública que el estado proporciona en su página web, las respuestas a las solicitudes de información, así como ejercicios de diálogo y rendición de cuentas anuales. Asimismo, la inclusión de la academia y sociedad civil en el seguimiento de indicadores de desempeño, impacto y desarrollo, permiten la construcción colaborativa tanto de los indicadores como de las agendas de evaluación y mejora.

MARCO LEGAL

El derecho a la información pública será garantizado por el Estado en los términos de esta Constitución y la ley respectiva [CPEJ Art. 4, párrafo tercero](#).

El derecho a la información pública tiene los siguientes fundamentos:

- I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco.
- II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registros de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de estas.
- III. La participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;
- IV. La información pública veraz y oportuna;
- V. La protección de la información confidencial de las personas; y
- VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Art. 15. Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

- IX. Las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia [CPEJ Art. 9](#).

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene por objeto:

- I. Reconocer el derecho a la información como un derecho humano y fundamental;
- II. Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público;
- III. Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley;
- IV. Clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos
- V. Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial; y
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco [LTAIP Art. 1](#).

Además tiene como conceptos fundamentales:

1. Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

2. La información pública se clasifica en:

I. Información pública de libre acceso, que es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y se divide en:

a) Información pública fundamental, que es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada; y

b) Información pública ordinaria, que es la información pública de libre acceso no considerada como fundamental.

La información pública que obra en documentos históricos será considerada como información pública ordinaria y, en este caso, los solicitantes deberán acatar las disposiciones que establezcan los sujetos obligados con relación al manejo y cuidado de ésta, de acuerdo a las disposiciones de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco; e



II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:

- a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información; e
- b) Información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella [LTAIP Art. 3](#).

[RLTAIPEJ Art. 1](#). El presente Reglamento es de orden público y su objeto es reglamentar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el Estado y los Municipios. La planeación para el desarrollo estará orientada por el principio de transparencia, que se define como la disponibilidad y libre acceso de la información producida durante la planeación, de conformidad con la legislación aplicable (frac VIII); entre otros [LPEJ Art. 1 y 3](#).

Son atribuciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de la planeación para el desarrollo, las siguientes: VI. Mantener informada a la Secretaría, sobre los logros y avances en la consecución de las metas contenidas en sus programas y proyectos emanados del Plan Estatal de Desarrollo, de manera mensual o con cualquier otra periodicidad que sea determinada por la Secretaría. Para cumplir con lo anterior deberán reportar a la Secretaría los avances en los indicadores contenidos en el sistema que se implemente para el seguimiento de los programas que sean de su competencia. La información deberá ser presentada con suficiencia, oportunidad y congruencia, con base a los lineamientos y criterios que establezca la Secretaría; Del Sistema de Información Estratégica [RLPEJ Art. 22](#).

El SIE es una herramienta para las diferentes etapas del proceso de planeación bajo la dirección y coordinación de la Secretaría, que permitirá dar seguimiento y evaluar de manera sistemática la ejecución y los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de éste se deriven.

Los objetivos del SIE son:

- I. Integrar el acervo de información para los procesos de planeación, programación y evaluación de los niveles estatal y municipal en sus diferentes ámbitos, regional, sectorial, especial e institucional;
- II. Contar con información oportuna y confiable que oriente y mejore la toma de decisiones y el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas en el Estado;
- III. Conocer de forma permanente y precisa el estado que guarda el desarrollo del Estado, sus regiones y municipios, así como su grado de evolución hacia mejores niveles de bienestar;
- IV. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas generados en el SIE;
- V. Dar seguimiento a los proyectos de inversión pública que se realicen en los municipios del Estado; y
- VI. Facilitar la difusión y accesibilidad de la información que se genere sobre las obras y acciones de gobierno y su impacto en el desarrollo, a las dependencias, entidades, servidores públicos, investigadores y a la sociedad en general [RLPEJ Art. 72 y 73](#).

La información que las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen la obligación de generar y remitir a la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 fracción VI, 69 y 70 de este Reglamento, incluirá al menos lo siguiente:

- I. Avance en el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias, así como justificación, en su caso, de los rezagos que se tengan y medidas para subsanarlo;
- II. Resultados obtenidos;
- III. Valor inicial y final de cada uno de los indicadores que se están reportando; y
- IV. En el caso de los proyectos de inversión pública, el avance físico y financiero, además de aquella información complementaria que permita conocer a profundidad la acción o proyecto. Dicha información incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, presupuestos, términos de referencia, estudios parciales y proyectos ejecutivos, entre otros. Cada dependencia y entidad será responsable de la veracidad tanto de la información que genere como la que remita a la Secretaría conforme a lo establecido en este artículo, así como de generar, resguardar y poner a disposición en el momento que la Secretaría lo requiera, las evidencias documentales o de cualquier otra índole, que permita verificar y dar sustento a la información remitida [RLPEJ Art. 77](#).

La Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco establece como principio de la política estatal, en la fracción XII, la transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben poner a disposición de la población la información relativa al cambio climático y fomentar la participación informada, así como facilitar y proporcionar acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales [LACC Art. 21](#).

MARCO INSTITUCIONAL

1. Son sujetos obligados de la ley:

- I. El Poder Legislativo del Estado de Jalisco;



- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- III. El Poder Judicial del Estado de Jalisco;
- IV. Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales;
- V. Las empresas de participación estatal y municipal;
- VI. Los fideicomisos públicos estatales y municipales;
- VII. Las universidades públicas con autonomía;
- VIII. Los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Ejecutivo;
- X. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XI. El Instituto;
- XII. Los ayuntamientos;
- XV. Los demás órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública; y
- XVI. Las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos [LTAIP Art. 24](#).

La Secretaría es la encargada de conducir y coordinar, en el seno del COPLADE, el Sistema. Tiene las atribuciones que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Además, le corresponde a la Secretaría: VI. Diseñar, generar y operar el sistema de evaluación, seguimiento e información de avances sobre el cumplimiento de objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los planes institucionales, programas operativos anuales, sectoriales y especiales derivados del propio Plan Estatal de Desarrollo; VIII. Solicitar a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, cuando así se requiera información respecto de logros y avances en el cumplimiento de las metas contenidas en sus planes, programas y proyectos de los que sean responsables conforme a sus atribuciones, así como aquella que sustente la viabilidad de los proyectos de inversión pública y, en general, cualquier otra información que sea de utilidad para el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación [RLPEJ Art. 11](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI)

El SISAI es la plataforma que permite a los solicitantes podrán realizar y gestionar las solicitudes de Información Pública así como las de Protección de Datos. <http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/>

Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI)

El SIGEMI permite al solicitante presentar o dar seguimiento a sus medios de impugnación, Sanciones, (quejas) que circunscribe los recursos de revisión, recursos de inconformidad, y denuncias. <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>

Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT)

El SIPOT contiene la información fundamental de todos sujetos obligados y Organismos garantes en el país. <https://www.insp.mx/transparencia-y-rendicion-de-cuentas/sistema-portales-obligaciones-transparencia.html>

Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados (HCOM)

Es la herramienta de comunicación entre los Órganos Garantes y los sujetos obligados

RESPETO

Monitoreo de Indicadores de Desarrollo (MIDE)

MIDE Jalisco, es un sistema de monitoreo que permite la consulta, la actualización y el seguimiento de la evolución periódica, así como del cumplimiento de metas, de los indicadores vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

Tiene utilidad bajo las siguientes tres ópticas.

- Plataforma de trabajo: Red virtual de trabajo institucionalizada entre la Subsecretaría de Planeación y Evaluación con 37 dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco.
- Transparencia y rendición de cuentas: Consulta en línea y de libre acceso a la información que es registrada periódicamente para 354 indicadores. Participa en la estrategia de "Gobierno Abierto" a nivel nacional. Facilita la integración de Informes de Gobierno.
- Información estratégica: Seguimiento a los indicadores alineados a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. Muestra mediciones de los



cumplimientos de metas por dimensión de desarrollo, temática sectorial e indicador específico.
<https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/inicio>

Glosa y Preguntas ciudadanas

La glosa ciudadana es un formato inédito de rendición de cuentas en México, donde el titular del Poder Ejecutivo dialogará con un grupo amplio y plural de ciudadanos luego de haber entregado el Informe por escrito al H. Congreso del Estado de Jalisco, tal como lo marca la Constitución, el 1 de febrero del año en curso.

Su propósito es dar cuenta sobre el estado que guarda la administración pública y los avances del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, de forma directa y personal por parte del Gobernador ante un conjunto de ciudadanos de destacada trayectoria y prestigio público. El formato de la glosa ciudadana será franco, respetuoso y transparente, abierto a los medios de comunicación para su cobertura y transmisión simultánea.

La mecánica de la glosa ciudadana consistirá en una sucinta presentación por parte del gobernador, seguida de la intervención de un grupo de expertos y actores locales, en la que estará presente el gabinete en pleno para dar respuesta a las intervenciones.

En esa línea, y en el marco de la Glosa Ciudadana del 4o Informe de Gobierno, el Gobierno del Estado de Jalisco amplió el alcance de la participación ciudadana al mismo y lanzó la plataforma digital “Pregunta Ciudadana”; la cual se habilitó a partir de la entrega al Congreso del Estado del IV Informe de Gobierno -1 de febrero de 2017-. Esta página web permitió a los ciudadanos la formulación de preguntas al gobierno sobre los trabajos y resultados del año 2016.

<http://glosaciudadana.jalisco.gob.mx/Cuarta-glosa-ciudadana>

<https://preguntaciudadana.jalisco.gob.mx/>

Portal de página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Minutas de GT REDD+)

Tiene como objetivo informar a la ciudadanía de manera oportuna y transparente sobre las actividades, proyectos, trámites, servicios y programas sociales con el propósito de contribuir con el bienestar social de las familias jaliscienses a través de la mejora continua de los procesos para acceder a la información pública. Así mismo, busca establecer una relación estrecha entre el gobierno y el ciudadano a través de la participación, colaboración, interacción y demanda ciudadana por medio de las tecnologías de información y comunicación, para conocer más:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/Secretar%C3%ADa%20de%20Medio%20Ambiente%20y%20Desarrollo%20Territorial>

Geo portal del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco

Plataforma forestal que incluye un apartado específico de seguimiento de REDD+ y en específico salvaguardas, entre otros componentes de REDD+, cada secretaría tendrá acceso a esta plataforma para que reporte de manera directa sus acciones en el territorio. Para más información consulta: <http://www.mapsfiprodefo.net/>

Portal de Agenda de Mejora para Programas Públicos Estatales

Es el mecanismo que permite a los programas públicos comunicar los compromisos de mejora que se adoptan luego de un proceso de evaluación, y que mantienen una correspondencia con los hallazgos y recomendaciones planteadas en la misma. Además permite conocer los avances logrados en la mejora de la gestión que se deriva del uso de evaluaciones. Más información consultable en: <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/agendaMejora/>

Portal de EVALÚA del Estado de Jalisco

La dependencia encargada del monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas del Estado es la Secretaría de Planeación, Asimismo cuenta con consejos auxiliares en materia de monitoreo y evaluación. Para conocer más sobre planes, consejos, publicaciones y reglas de operación de los programas públicos, visita: <https://www.jalisco.gob.mx/transparencia/monitoreo-evaluacion>



Salvaguarda estatal (Jalisco) b.2

La EEREDD+ y/o los PI del Estado garantizan una adecuada toma de decisiones/acuerdos, en los niveles estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la EEREDD+ y/o los PI, a través de las plataformas interinstitucionales contempladas en el marco legal, así como grupos técnicos y operativos que permiten alineación de la política pública.

MARCO LEGAL

Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones generales:

- I. Auxiliar al Gobernador del Estado en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado, en las materias que les correspondan de acuerdo a su competencia;
- II. Formular proyectos de iniciativas de ley o decreto, proyectos de reglamentos y acuerdos en las materias de su competencia, así como remitirlos al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno;
- VI. Participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares [LOPEEJ Art. 11](#).

Corresponde al titular del ejecutivo del estado, las siguientes atribuciones:

- IV. Formular la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales;
- VII. Elaborar el ordenamiento ecológico regional del estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio en las diferentes regiones de la entidad, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, en sus respectivas esferas de competencia, y asegurarse que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del estado [LEEPA Art. 6](#).

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, determina como elementos indispensables en la formulación y conducción de la política ambiental para la eficacia de las acciones ambientales, la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, asimismo, plantea la necesidad de observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista para cumplir con los objetivos la conservación permanente del equilibrio ecológico de los ecosistemas, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente y normatividad actualizada, dinámica, justa y eficaz.

Son objetivos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable de Jalisco:

- I. Normar la política forestal en el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios. [LDFSJ Art. 2](#)

La Comisión Intersecretarial coordinará la participación de las diversas dependencias y entidades; dará seguimiento y evaluará los programas y acciones públicas establecidas e instrumentadas en cumplimiento de los objetivos de la política pública integral y de los programas especiales, emergentes y concurrentes que se implementen para impulsar el desarrollo rural sustentable.

Los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable son instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el estado y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la presente Ley [LDRS Art. 24 y 28](#).

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes:

Fracción II. Reducción de emisiones e incremento de absorciones y almacenamiento de carbono en el sector de agricultura, ganadería, forestal y uso de suelo, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad:

Inciso a. Coordinar y alinear esfuerzos entre los tres niveles de gobierno así como con la Comisión Nacional Forestal, como parte del mecanismo para la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal y para aumentar y conservar los almacenes de carbono en bosques y selvas, como una forma para reducir la contribución al cambio climático y de neutralizar las emisiones de gases de efecto invernadero;

El Sistema Estatal para la Acción ante el Cambio Climático es el conjunto de órganos, instancias e instrumentos interdependientes que tienen como objetivo principal elaborar, ejecutar y evaluar la Política Estatal en materia de cambio climático a través de planes, programas, estrategias, coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y una gestión pública suficientemente concertada a través de decisiones tomadas por consenso, y bajo enfoques y mecanismos de gobernanza.

La Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco es un órgano auxiliar permanente de consulta y asesoría de la Administración Pública del Estado que tiene por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado. La Comisión será presidida por el Gobernador del Estado, quien podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y se integrará por



representantes de dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco, otras autoridades federales y municipales, así como de otras entidades de interés público involucrados en asuntos propios de la acción ante el cambio climático, según lo establecido en esta Ley y lo que señale su reglamento interno [LACC Art. 33, 37 y 39](#).

MARCO INSTITUCIONAL

El Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente.

El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señalan la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, jerárquicamente subordinados al Gobernador del Estado como titular del Poder Ejecutivo del Estado, que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales [LOPEEJ Art. 2](#).

El gobernador tiene como atribuciones, a través de sus secretarías, crear las políticas de Estado de acuerdo a sus atribuciones, así mismo crear la política ambiental, forestal y de cambio climático.

[SEMADET](#)

- La SEMADET tiene conferida por el ejecutivo del Estado la creación de mecanismos para llevar a cabo la política ambiental sustentable y coadyuvar con la secretaría de desarrollo territorial en la política forestal.

[SEDER](#)

- El poder ejecutivo le atribuye a la SEDER la creación de una política Forestal.

Las dependencias y entidades tienen las siguientes atribuciones generales: VI. Difundir las políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos [LOPEEJ Art. 5](#).

La [SEDER](#) tiene las siguientes atribuciones:

VI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal [LOPEEJ Art. 20](#).

La [SEMADET](#) tiene las siguientes atribuciones

I. Proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente;

II. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad, desarrollo urbano, desarrollo territorial, ordenamiento territorial y ecológico, establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

III. Diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios.

[LOPEEJ Art. 21](#)

La [LACC Art. 41](#) establece la creación de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático.

La Comisión se integra por:

1. Un Presidente;

11. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial o quien éste designe;

111. Los titulares de las siguientes dependencias y entidades, o quienes éstos designen:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- c) Secretaría de Desarrollo Rural;
- d) Secretaría de Educación;
- e) Secretaría de Movilidad;
- f) Secretaría de Salud;
- g) Secretaría de Desarrollo Económico;
- h) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- i) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- j) Secretaría de Cultura;
- k) Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- l) Secretaría de Turismo;



- m) Comisión Estatal del Agua; y
n) Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;
IV. Por invitación del Presidente de la Comisión, los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal, o quienes ellos designen:
a) El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
b) El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
c) El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
d) El Gerente Estatal en Jalisco de la Comisión Nacional Forestal;
e) El Director Local en Jalisco de la Comisión Nacional del Agua; y
f) El Director Regional de Occidente y Pacífico-Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado:

- I.Secretaría de Desarrollo Rural;
II.Secretaría General de Gobierno;
III.Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
IV.Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
V.Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
VI.Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
VII.Secretaría de Salud;
VIII.Secretaría de Educación;
IX.Secretaría de Desarrollo Económico;
X.El Director de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; y
XI.Los demás organismos y dependencias estatales y federales que se consideren necesarias [LDRS Art. 25](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Existen mecanismos de solicitud de información, a través del instituto de transparencia lo que garantiza que la ciudadanía pueda tener acceso a la información sobre los mecanismos que las Secretarías y el Ejecutivo del Estado.

Mecanismos de control de cumplimiento:

Informes semestrales de reporte de avances en la implementación de la Política Estatal en materia de Cambio Climático que elabora el grupo de trabajo REDD+, para informar y presentar ante el Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco. Asimismo, esta Comisión integrará las opiniones de la sociedad y de la academia en la implementación de la política pública estatal en materia de cambio climático. Plataforma Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco, donde a través del portal se otorga información actualizada de todos los programas y proyectos que cada dependencia manejan

RESPECTO

Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco y su Grupo de Trabajo REDD+.

La Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco, es el órgano responsable de coordinar y concertar la formulación e instrumentación de la política estatal en materia de cambio climático; dicha Comisión tiene como objetivo principal, establecer, atender, coordinar y dar seguimiento a los programas que tengan como propósito impulsar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado.

No. de Sesiones en 2016: 2

El Grupo de Trabajo-REDD+ tiene como principal objetivo , promover la aplicación de la Política Pública Estatal en materia de REDD+, en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades de los tres órganos de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

No. de sesiones en 2016 : 5

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/>

Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco"

Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco" es un órgano consultivo y auxiliar de la administración pública creado para promover la participación ciudadana en la orientación de la estrategia de monitoreo de los indicadores del desarrollo del estado de Jalisco, por medio de recomendaciones colegiadas e independientes, para fortalecer las tareas en materia de seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033



<http://sepaf.jalisco.gob.mx/gestion-estrategica/seguimiento/consejo-ciudadano-mide>

Consejo EVALÚA Jalisco

Desde mayo del 2013, el Gobierno de Jalisco cuenta con el acompañamiento del Consejo Técnico Independiente para la Evaluación de Políticas Públicas (Consejo Evalúa Jalisco).

Este Consejo es un órgano auxiliar que, a través de recomendaciones colegiadas, orienta la estrategia de seguimiento y evaluación de políticas y programas del Gobierno del Estado de Jalisco.

<http://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/instancias/consejo-evalua>

Grupo operativo de Silvopastoriles y agroforestales,

El GO silvopastoriles y agroforestales facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Comisión Nacional Forestal (Gerencia Estatal), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Delegación Estatal), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.

Grupos operativos de proyectos productivos con mujeres y jóvenes,

El GO de proyectos productivos con mujeres y jóvenes facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.

Grupos operativos de salvaguardas.

El GO silvopastoriles y agroforestales facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Comisión Nacional Forestal (Gerencia Estatal), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.

Mesa de Trabajo de MRV para REDD+

En la 2da sesión del Grupo de trabajo REDD+, se acordó la conformación de la Mesa de Trabajo MRV cuyo objetivo sea la adecuada toma de decisiones a nivel estatal; por lo que la integra el Fideicomiso para el Programa de Desarrollo Forestal y el Instituto de Información, Estadística y Geográfica.

Comité Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales y Manejo del Fuego en Jalisco

Este Comité está integrado por las dependencias federales, estatales, asociación de silvicultores y academia, las minutas y el acta de conformación de este Comité se puede consultar en:

<http://incendios.semadet.jalisco.gob.mx/comite>

Comité de Sanidad Forestal del Estado de Jalisco

Entre las principales funciones del comité es el de tener un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los ecosistemas forestales y difundir y apoyar los programas de investigación necesarios para la resolución de problemas fitosanitarios forestales en el Estado, está conformado por :

SEMADET

CONAFOR

Sector Profesional

Sector Académico

Sector Social

Sector Industrial

Invitados Permanentes e Invitados Especiales

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ACTA%20INSTALACION%20COMITE%20DE%20SANIDAD%20FORESTAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20JALISCO.pdf>

Consejos de administración de las JIMA

Para el cumplimiento de los objetivos facultades y obligaciones de las JIMA, estarán integradas por un consejo de administración, un consejo ciudadano y una dirección.

<http://www.jira.org.mx/transparencia>

<https://www.jirco.org/copia-de-fv>

<http://www.jicosur.org.mx/leyes>

<http://www.jisoc.com/actas-de-consejo/>

<http://www.jias.com.mx/index.php/transparencia-jias>

<http://aipromades.org/transparencia/>

Juntas de Coordinación Metropolitana

La Junta de Coordinación Metropolitana es el órgano colegiado de coordinación política de representación del Área Metropolitana de Guadalajara



(AMG), integrado por los nueve presidentes municipales de los municipios del AMG y el Gobernador del Estado, cuenta con un Secretario Técnico en funciones ejecutivas, que es a su vez el Director General del [IMEPLAN](#). Tiene como función esencial realizar las acciones necesarias para la eficacia de la coordinación metropolitana, velar por el cumplimiento de la Agenda Metropolitana y autorizar los instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos.

Ordenamientos ecológicos y territoriales

Los ordenamientos ecológicos, regional del Estado y locales, serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos.

Con la finalidad de facilitar y orientar a las autoridades federales, estatales, municipales y particulares en la congruencia y compatibilidad de proyectos de desarrollo, se diseñó este "Sistema de Consulta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco". El cual permite realizar la consulta específica de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, así como sus criterios de regulación ecológica, fragilidad, usos compatibles, usos condicionados, usos incompatibles y políticas ambientales.

<https://www.arcgis.com/home/item.html?id=65f0d751008242069425ec69c885a59c>

El Sistema de Consulta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, contribuye a una mejor planeación del desarrollo y a armonizar las actividades productivas con la protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

<http://siga.jalisco.gob.mx/moet/>

P-prediales

Son instrumentos técnico de planeación que contribuye a dar seguimiento y además describe las actividades relacionadas con lograr la protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales.

Comité de Planeación del Desarrollo

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, tiene el objetivo de promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del plan estatal de desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de la entidad relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de la entidad, propiciando la colaboración en estas tareas de los diversos sectores de la sociedad.

Además, se cuenta con el organismo auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, denominado: SUBCOMITE ESTATAL DE DESARROLLO REGIONAL, con el fin de promover, encauzar e instrumentar el desarrollo regional de la Entidad y coordinar e instrumentar la congruencia de ese desarrollo en el Estado, y su interrelación con los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales que integran en el seno del COPLADE. Asimismo, se cuenta con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal como organismos auxiliares en la planeación y programas del desarrollo municipal.

Consejo Estatal Forestal y de Suelos

Con el objeto de establecer políticas públicas que permitan equilibrar la producción, explotación, protección y desarrollo forestal sostenible en la entidad, quedó conformado el Consejo Estatal Forestal y Suelos del Estado de Jalisco, enfocado en acciones de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.

El referido Consejo quedó integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE.- GOBIERNO DEL ESTADO, a través de SEMADET
- SECRETARIO TÉCNICO.- CONAFOR
- SECTOR PROFESIONAL
- SECTOR ACADÉMICO
- SECTOR SOCIAL
- SECTOR INDUSTRIAL
- SECTOR INDÍGENA
- SECTOR GUBERNAMENTAL (SEMADET, SEDER, CONAFOR, SEMARNAT Y PROFEPA)
- ONG'S (Organismos no Gubernamentales)

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/1%2019.FEBRERO.2016.pdf>



Salvaguarda estatal (Jalisco) b.3

La EEREED+ y/o los PI cuentan con mecanismos de resolución de conflictos contemplados en el marco legal estatal, incluidos procedimientos judiciales, administrativos y recursos legales, así como una Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. El estado de Jalisco cuenta también con legislación específica para la resolución alternativa de conflictos (Negociación, Mediación, conciliación y arbitraje) y un Instituto de Justicia Alternativa. Para efectos de resolución de conflictos en materia de transparencia y acceso a la información se cuentan con diversos recursos legales (revisión, de protección de datos personales, y de transparencia). Adicionalmente, el estado de Jalisco cuenta con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos en Jalisco.

MARCO LEGAL

El derecho a la información pública tendrá II. En cumplimiento de sus funciones, formulará recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. los siguientes fundamentos Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. El Congreso del Estado podrá, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, citar a comparecer ante la Asamblea a las autoridades o servidores públicos responsables para que expliquen el motivo de su negativa; III. Sólo podrá admitir o conocer de quejas contra actos u omisiones de autoridades locales judiciales y electorales, cuando éstos tengan carácter de trámite administrativo. La Comisión Estatal de Derechos Humanos por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo de dichas materias, ni podrá dar consultas a autoridades y particulares sobre interpretación de leyes; IV. Iniciará de oficio o a petición de parte, el procedimiento para la investigación de las violaciones de los derechos humanos de que tenga conocimiento. Igualmente, podrá promover ante las autoridades competentes, cambios y modificaciones allos procesos de plebiscito y referéndum en los términos que establezcan las leyes. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible [CPEJ Art. 9](#).

Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ([LTAIP](#))

Capítulo I Recurso de Revisión

Artículo 92. Recurso de Revisión

Capítulo II De la Revisión Oficiosa

Artículo 104. Revisión oficiosa

Capítulo III Del Recurso de Transparencia

Artículo 109. Recurso de transparencia

Capítulo I De la Responsabilidad Administrativa

Artículo 118. Responsabilidad administrativa

Capítulo II De la Responsabilidad Penal

Artículo 127. Delitos

Capítulo III De la Responsabilidad Civil

Artículo 128. Responsabilidad civil.

Capítulo IV De la Responsabilidad Política

Artículo 129. Responsabilidad política.

Reglamento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Título Tercero. De los Medios de Impugnación y Responsabilidades

Capítulo I De los Procedimientos

Sección Primera Del Recurso de Revisión. El recurso de revisión es el medio de impugnación con el que cuenta el solicitante para recurrir la resolución o la falta de ésta a su solicitud de acceso a información pública, en los términos del artículo 93 de la Ley.

Para negar la admisión de un recurso de transparencia cuando la denuncia presentada haya sido objeto de un recurso anterior y éste haya sido resuelto y ejecutado con la publicación de la información fundamental correspondiente, establecido en el artículo 113 párrafo 3 de la Ley, sólo tendrá sus efectos para resoluciones ejecutadas dentro del plazo de actualización de la información respectiva, que para el caso concreto señalen los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental

Las notificaciones que deban practicar el Instituto y los sujetos obligados podrán hacerse mediante las siguientes vías:

I. Por vía electrónica, a solicitantes, recurrentes y sujetos obligados cuando hayan designado dirección de correo electrónico o hayan realizado sus trámites mediante algún sistema electrónico validado por el Instituto;

II. Personales, por los solicitantes y recurrentes, cuando no hayan designado una dirección de correo electrónico, mismas que habrán de practicarse de acuerdo a las formalidades previstas por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Sección Segunda, Título Primero, Capítulo VIII;

III. Por oficio, a los Sujetos Obligados, cuando éstos no hayan designado una dirección de correo electrónico;

IV. Por correo certificado tanto a particulares como a sujetos obligados en caso de no contar con correo electrónico registrado o cuando no se hubiere



designado domicilio para recibir notificaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara; y

V. Por lista, cuando no haya sido posible realizar las notificaciones mediante alguna de las vías señaladas anteriormente o según se desprenda de la naturaleza del acto a notificar. [RLTAIPEJ Art. 73, 97 y 105.](#)

A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

I. El sujeto obligado, dentro del plazo establecido en la Ley, deberá notificar al Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias respectivas;

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

III. El Consejo analizará la resolución y las constancias remitidas por el sujeto obligado, y determinará si cumplió con lo ordenado en la resolución del recurso;

IV. Una vez recibidas las manifestaciones señaladas en la fracción anterior o cumplido el término para que se reciban éstas, el Consejo determinará lo conducente; y

V. En caso de que se tenga por cumplida la resolución, se archivará el expediente respectivo mediante acuerdo correspondiente.

En caso de encontrarse incumplida la resolución se emitirá el acuerdo respectivo en el que se procederá de conformidad con la Ley.

[RLTAIPEJ Art. 110](#)

La formulación, ejecución y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático se rige por los principios de XII. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben poner a disposición de la población la información relativa al cambio climático y fomentar la participación informada, así como facilitar y proporcionar acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales [LACC Art. 21.](#)

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, las autoridades en materia forestal deberán poner a disposición de la persona que lo solicite la información forestal con que cuenten. [LDFS Art. 25](#)

MARCO INSTITUCIONAL

El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado [CPEJ Art. 56.](#)

[ITEI](#)

- Su principal función es garantizar el acceso de la sociedad a la información que se genera con recursos públicos. Es decir, el ITEI tiene la labor de vigilar que toda organización pública o privada que reciba o administre recursos públicos estatales o municipales, facilite su información a la sociedad, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, denomina a todas estas organizaciones como sujetos obligados, pues son las que están obligadas a cumplir con dicha Ley. En este sentido, su principal obligación es publicitar toda su información fundamental a través de los medios que tenga a su alcance (páginas Web, gacetas, folletos, etc.).
- Además, los sujetos obligados deben establecer unidades de transparencia que se encarguen de dar trámite a las solicitudes de información. Ahora bien, cuando algún sujeto obligado no cumple con su deber en este sentido, el ITEI tiene la facultad de intervenir para dar respuesta satisfactoria al ciudadano.
- El Instituto de Transparencia también tiene la tarea de proteger la información personal de los ciudadanos que se encuentra en manos de los sujetos obligados. Debido a que se trata de datos personales, la revelación de esta información atenta contra la privacidad de las personas, y es por ello que se cataloga como información confidencial. El ITEI debe proteger que no se vulnere la privacidad de los individuos de la sociedad.

[IJA](#)

- El IJA depende del Poder Judicial.-El Instituto de Justicia Alternativa es un órgano de apoyo del Poder Judicial con autonomía técnica y administrativa, rector en materia de medios alternativos de justicia, tales como la mediación, conciliación y arbitraje; siendo sus principales atribuciones la promoción de los métodos alternos como una solución pacífica de los conflictos.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

En el marco del cumplimiento se cuentan con los recursos de Revisión, Responsabilidad Administrativa, Responsabilidad Civil, Responsabilidad Penal, Recurso de Transparencia, Revisión Oficiosa.



RESPECTO

[PROEPA / SEMADET](#)

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial encargado de ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del Estado contenidas en las leyes respectivas, así como en todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables, incluyendo aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que se suscriban entre el Estado, la federación y los municipios, que tiendan a la preservación del equilibrio ecológico; a la prevención y disminución de la contaminación ambiental; y la conservación, protección y restauración de los recursos naturales

<http://sigajalisco.gob.mx/ramag/insertaden.aspx>

<http://semadet.jalisco.gob.mx/acerca/proepa/estadisticas> (Liga para conocer las estadísticas de quejas y los informes de actividades de la PROEPA)

Atención ciudadana

El gobierno del Estado de Jalisco cuenta con servicios de atención ciudadana, a través de chat, correo electrónico, números telefónicos para el vínculo permanente con la ciudadanía para atender sus demandas, así como informar y asesorar de manera oportuna sobre trámites, servicios y actividades del Gobierno del Estado.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/atencion-ciudadana>

Conocer conflictos que resuelve la Dirección de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, así como el flujo de resolución de estos conflictos (comentario reunión de titulares)



Salvaguarda estatal (Jalisco) b.4

La EEREDD+ y/o los PI, cuentan con mecanismos de rendición de cuentas y medidas anticorrupción contemplados en el marco legal Estatal, incluyendo la participación de sociedad civil en comités de adquisiciones y la publicación de informes sobre la aplicación de los recursos estatales. Asimismo, el marco legal establece un Sistema Anticorrupción con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción, con la participación de instancias del poder judicial, ejecutivo, incluido el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, así como de sociedad civil.

MARCO LEGAL

Sistema Estatal Anticorrupción conformado por la Contraloría.- Programa “Jalisco Unido Contra la Corrupción”, ITEI, Reconoce el derecho a la información como un derecho humano y fundamental, además de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público. Garantiza y hace efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, pero protegiendo los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial.

Se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; a los miembros del Instituto Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los miembros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones. [CPEJ Art. 92](#).

La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece quienes son considerados servidores públicos y los clasifica en atención a la naturaleza de la función o de acuerdo a la temporalidad del nombramiento. Establece las bases por las que deben regirse los funcionarios públicos.

Se prevé la facultad de los titulares de las entidades públicas para imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores [LSPEJ Art. 25](#).

La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco tiene por objeto regular los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria, así como regular las acciones relativas a la programación financiera, presupuestaron, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público estatal; además los procedimientos de coordinación para el registro e información de estas materias, correspondiendo su aplicación al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Los entes públicos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos del estado se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

De igual forma, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, dictará las normas para la aplicación e interpretación administrativa de esta Ley, lo anterior de conformidad con las demás disposiciones aplicables [LPCGP Art. 1](#).

La revisión y auditoría pública de la cuenta pública y de los estados financieros de las entidades a las que se refiere el siguiente párrafo, es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior, que es un organismo técnico, profesional y especializado, de revisión y examen del Poder Legislativo, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera.

La Auditoría Superior, en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Corresponde a la Auditoría Superior del estado de Jalisco la revisión de las cuentas públicas y estados financieros de:

- I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los organismos públicos autónomos;
- III. La Universidad de Guadalajara y los demás organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo;
- IV. Los ayuntamientos, organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos municipales.

[CPEJ Art. 35 Bis](#)

Los Servidores públicos tienen obligación de presentar la declaración de situación patrimonial:

- I. En el Poder Legislativo, ante el Congreso del Estado, atendiendo a lo dispuesto por su Ley Orgánica: los diputados, el Secretario General, el Auditor Superior, los directores, jefes de departamento, supervisores, auditores, coordinadores y encargados de valores, así como los demás servidores públicos que determine el Congreso del Estado;



II. En el Poder Ejecutivo, ante la Contraloría del Estado:

- a) Todos los servidores públicos de confianza, desde el Gobernador del Estado, los titulares de las secretarías, hasta los jefes de sección, incluyendo a los jefes y subjefes de recaudadoras de rentas, directores, cotizadores, glosadores, auditores, supervisores, encargados de almacén y quienes con motivo de sus funciones administren fondos y valores del Estado, así como los controladores internos de las secretarías y dependencias;
- b) En la Fiscalía General del Estado, además de los anteriores señalados, incluyendo al titular, el Fiscal Central, el Comisionado de Seguridad Pública, los Fiscales Regionales, el Fiscal de Derechos Humanos, el Fiscal de Reinserción Social, los coordinadores, directores, agentes y secretarios del Ministerio Público, los Comisarios de la Fiscalía de Reinserción Social, los agentes de la policía estatal;
- c) En la Procuraduría Social, incluyendo al titular, los coordinadores, directores, secretarios y defensores de oficio;
- d) En la Contraloría del Estado, todos los servidores públicos de confianza;

VII. En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, ante el Congreso del Estado, por conducto del presidente incluyendo a éste: consejeros electorales con derecho a voto, directores de área y demás personal que determinen sus estatutos y reglamentos;

VIII. En el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, ante el Congreso del Estado, por conducto del Presidente del Consejo, el Presidente, consejeros ciudadanos, Secretario Ejecutivo, directores y jefes de departamento y demás personal que determine su reglamento [LRSP Art. 93](#)

El Gobernador del Estado podrá contar con las unidades administrativas y entidades necesarias para administrar programas prioritarios, entre otros fines;

II. Por su parte, los artículos 15 y 16 del ordenamiento citado en la consideración anterior, establecen entre otros puntos, que el Gobernador del Estado podrá constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias dependencias del Poder Público, y que éstas, podrán ser permanentes o transitorias y se integrarán por servidores públicos que representen a las dependencias interesadas;

III. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007 y en cumplimiento al compromiso de elevar el nivel de confianza y credibilidad de los jaliscienses en la gestión pública del ámbito estatal, mediante la transparencia, equidad y legalidad, el gobierno del Estado ha implementado el Programa "Jalisco, Unido Contra la Corrupción", cuya finalidad principal es la lucha para erradicar prácticas deshonestas y acelerar el trámite de las denuncias de corrupción que hace la ciudadanía.

Lo anterior, en virtud de que el combate a la corrupción en todos los niveles de gobierno, se consolidó como un área prioritaria que merece especial atención, razón por la que, es compromiso de la presente administración pública, establecer los mecanismos a través de los que se transparente la actuación de todos los servidores públicos en beneficio de la colectividad [LOPEJ Art. 4.](#)

MARCO INSTITUCIONAL

Ejecutivo

Tiene facultad de presidente

Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales

Acuerdo Del Gobernador de Jalisco dentro de la Unidad Permanente Anticorrupción.

PRIMERO.- Se crea la Comisión Intersecretarial denominada Unidad Permanente Anticorrupción, como organismo operador del programa "Jalisco Unido Contra la Corrupción", con competencia para implementar acciones tendientes a vigilar que las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, se apeguen estrictamente en el ejercicio de sus atribuciones a la legalidad, profesionalismo y honradez.

SEGUNDO.- La Unidad Permanente Anticorrupción se integra por los titulares, o el servidor público que éstos designen, de las siguientes secretarías y dependencias:

- I. Contraloría del Estado;
- II. Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco;
- III. Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
- IV. Secretaría de Vialidad y Transporte;
- V. Secretaría de Administración; y
- VI. Dirección de Atención Ciudadana.

Contraloría del Estado.

fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción

QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;



- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

FGE

- Fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes
 - I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
 - II. Promover la participación ciudadana;
 - III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
 - IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
 - V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
 - VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
 - VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
 - VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
 - IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social; fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ; fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

Dirección de Atención Ciudadana fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;



- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Existen procesos para fiscalizar y rendición de cuentas.

Se crea la [CIUPA](#), como organismo operador del programa “Jalisco Unido Contra la Corrupción”, con competencia para implementar acciones tendientes a vigilar que las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, se apeguen estrictamente en el ejercicio de sus atribuciones a la legalidad, profesionalismo y honradez.

RESPETO

Publicación de los recursos financieros y tributarios

En cumplimiento a la [LPCGP Art. 58 Bis](#) el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, formula mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios, mismo que se publica cada mes en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y de manera bimestral en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Los Poderes del Estado, municipios y sus dependencias y entidades que ejercen recursos provenientes del presupuesto estatal, publican, dentro de los veinte días siguientes al cierre de la contabilidad mensual sus estados financieros, por un término de treinta días. La misma información se remite al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, dentro de ese mismo plazo, para su consulta pública.

La [ASEJ](#) en su calidad de organismo técnico del poder legislativo, realiza la revisión y auditoría de la cuenta pública y de los estados financieros de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), ayuntamientos, organismos públicos descentralizados, fideicomisos, entre otros.

Plataforma web de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en la cual se publica la información relacionada a las compras, contratos; así como la información necesaria para darse de alta como proveedor del Estado de Jalisco.

<http://sepaf.jalisco.gob.mx/tramites-y-servicios/informacion-a-proveedores>

Comisión de Adquisiciones

En cumplimiento al Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es sujeto obligado de publicar las Reuniones o Sesiones de sus Órganos Colegiados de la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración.

<http://sepaf.jalisco.gob.mx/gasto/calendario-de-sesiones>

Fondo ambiental del Estado de Jalisco

Es un mecanismo diseñado para generar un esquema de financiamiento a largo plazo que contempla herramientas para captar y canalizar diversos recursos para destinarlos de manera estratégica, eficiente y transparente a proyectos en materia ambiental que permitan garantizar su continuidad, con la participación de todos.

Este año se colaborará con la CONAFOR para la asignación de recursos para el pago por servicios ambientales.

Declaración patrimonial de los servidores públicos obligados

Esta declaración ahora incluye apartado de conflicto de intereses, fiscal y patrimonial, a partir del puesto de coordinador.

Informe técnico financiero de las JIMA

Estos informes se presenta de manera bimensual ante su Consejo de Administración y se publican en las páginas oficiales de las JIMA.

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur: <http://www.jicosur.org.mx/InformesTecnicos>

Los convenios que firma el Gobierno del Estado con las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente (JIMA) contienen una cláusula anticorrupción sobre el manejo transparente y eficiente del recurso asignado a las últimas para implementar y desarrollar la IRE (comentario mencionado en la reunión con titulares).



Junta Intermunicipal de Medio Ambiente del Río Ayuquila: <http://www.jira.org.mx/transparencia>



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -